PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Centro de Información y Sistemas para la Preparación
de la Asamblea Nacional Constituyente

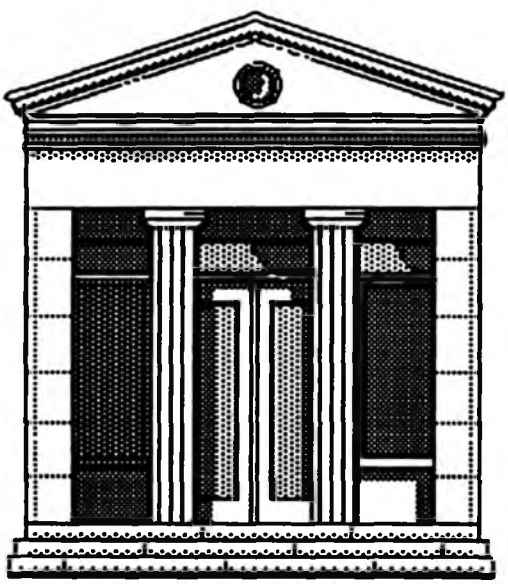

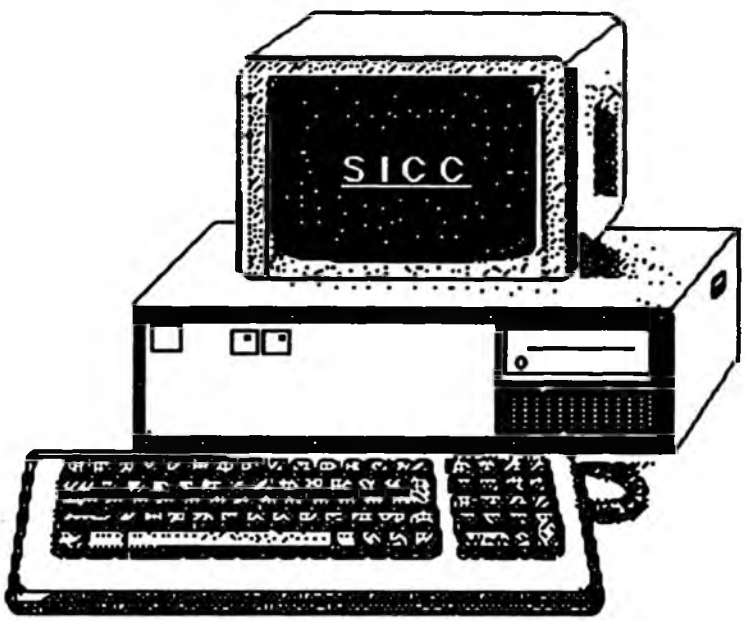

INFORME DE LA SESION DE LA COMISION QUINTA DEL DIA 6 DE MAYO DE 1991

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Bogotá, Mayo 14 de 1991

AZ4 000-001-0080

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CENTRO DE INFORMACION Y SISTEMAS
PARA LA PREPARACION DE LA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

TRANSCRIPCION DE SESIONES

CONTENIDO

6 DE MAYO DE 1991

Comisión Quinta Incluye Análisis P. 1-39

Visto Bueno Relatoría: _____

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CENTRO DE INFORMACION Y SISTEMAS
PARA LA PREPARACION DE LA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

TRANSCRIPCION DE SESIONES

RELACION DE CASSETTES

6 DE MAYO DE 1991

Comisión Quinta

1. Mayo 6-91 (copia)
2. Mayo 6-91 (copia)
3. Mayo 6-91 (copia)

Visto Bueno Relatoría: _____

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

COMISION QUINTA
(MAYO 6)

Tema: PLANEACION

Tesis: ARTICULADO DE LA PONENCIA DE LOS CONSTITUYENTES MARIANO OSPINA HERNANDEZ Y GERMAN ROJAS NIÑO.

"Artículo Primero. Se garantiza la libertad de empresa y la iniciativa privada dentro de los límites del bien común, al Estado corresponde orientar la economía y estimular el desarrollo integral sostenible de la Nación. Se promoverá la propiedad privada, la propiedad solidaria y la propiedad cooperativa, como derecho que implica obligaciones sociales y ambientales".

"Artículo Segundo. El Estado intervendrá mediante un sistema de planeación democrática, integral, estratégica, actualizada y concertada con la iniciativa privada, a fin de activar y racionalizar el desarrollo físico, económico y social de la Nación".

"Artículo Tercero. La Planeación debe ser participativa con la intervención activa, a todo nivel, de los entes territoriales y locales y las organizaciones sociales. El objetivo principal de la organización participativa debe ser garantizar un crecimiento económico sostenido, y un manejo ecológico sostenido de que se traduzca el desarrollo humano, es decir, el mejoramiento de la calidad de vida".

"Artículo Cuarto. Habrá un Consejo Nacional de Planeación, integrado con representantes del Gobierno Nacional; las instancias de la administración, relacionadas con la materia; los niveles de la división territorial; y la Rama Legislativa y Jurisdiccional, con voz y voto; con participación de los sectores que representan la iniciativa de los particulares en el trabajo, la producción, la ciencia, la cultura y los organismos no gubernamentales, todos estos con voz pero sin voto. El Congreso Nacional expedirá la Ley Orgánica que reglamente el funcionamiento del Consejo arriba mencionado".

"Artículo Quinto. La Ley Orgánica de Planeación, señalará lo relacionado con la creación y funcionamiento del Departamento Nacional de Planeación, organismo técnico que tendrá a su cargo la preparación del Plan Nacional de Desarrollo Físico, Económico y Social de conformidad con las directrices que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Planeación, y deberá armonizar los planes regionales con el plan nacional, y este con los planes de integración multinacional".

"Artículo Sexto. El Presidente de la República presentará al Organo Legislativo el plan nacional acordado con el Consejo Nacional de Planeación, dentro de los 100 primeros días de su período. El plan será estudiado, aprobado o inaprobado por una comisión especial del Congreso, conformada por miembros de todas sus comisiones permanentes, elegidos en la forma que señale la Ley Orgánica de Planeación".

"Artículo Séptimo. La Comisión del Plan podrá introducir modificaciones al plan nacional durante el primer debate del correspondiente proyecto de ley, pero dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Nacional de Planeación, y en ningún caso podrán desvirtuar el equilibrio presupuestal

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

que será condición insustituible del plan. El plan tendrá continuidad estratégica que no está supeditada al período presidencial, su vigencia depende de la válidez de sus políticas a corto, mediano y largo plazo".

"Artículo Octavo. Si el plan no fuere aprobado dentro de los 100 días siguientes a su presentación, el gobierno lo pondrá en vigencia mediante decreto con fuerza de ley, el plan tendrá carácter normativo para el sector público e indicativo para el sector privado".

"Artículo Noveno. Planeación regional. La Ley Orgánica de Planeación señalará las normas para cumplir las funciones de planeación en los diversos niveles de la organización territorial de la Nación tales como la región, el departamento, las asociaciones de municipios, las corporaciones regionales, los departamentos organizados por regiones naturales o históricas, las áreas metropolitanas y los distritos especiales, entre otros. En cada una de estas entidades territoriales existirá un Consejo de Planeación con responsabilidades equivalentes a las del Consejo Nacional de Planeación, ajustadas al respectivo nivel territorial y un departamento de planeación que hará las veces del Departamento Nacional de Planeación ajustado a dicho nivel".

"Artículo Décimo. La Ley Orgánica de Planeación incluirá normas especiales para apoyar a las comunidades y pueblos indígenas en la administración de sus territorios, manteniendo sus valores culturales, cuando así lo soliciten dichas comunidades. Igualmente, la ley expedirá un estatuto especial para defender la biodiversidad y los valores ambientales de todas las regiones, en especial la Amazonía, La Orinoquía, el Chocó y Territorios Insulares. El desarrollo regional se promoverá de acuerdo con los valores culturales y ecológicos, y se reconocerá el trabajo ecológicamente necesario que realicen las comunidades en su medio ambiente regional".

"Artículo Once. Se requiere el concurso de los pueblos indígenas y de las subcomunidades en general para emprender la explotación de los recursos naturales dentro de sus territorios, y en tal caso, se le reconocerá una regalía a la comunidad en cuestión".

"Artículo Doce. Planeación urbana. Todos los municipios colombianos deberán preparar un Plan de Desarrollo Integral, siguiendo las pautas generales que señale la ley y en las cuales se incluirá lo pertinente en relación con la planeación urbana, de todos los asentamientos humanos en armonía con las áreas rurales y zonas ecológicas del municipio. El personal necesario para estas tareas deberá ser preparado preferencialmente por las universidades de la respectiva región".

"Artículo Trece. El plan y el presupuesto. La Ley del Plan tendrá la categoría especial que corresponde a un estatuto orgánico y por tanto tendrá supremacía normativa sobre otras normas legales destinadas a poner en práctica las políticas y estrategias incorporadas en el plan nacional. Dentro de estas normas legales se incluyen las correspondientes a los presupuestos de la Nación, que deberán formarse en concordancia con las estrategias, políticas y programas del mismo. En forma similar los planes regionales, departamentales o municipales, tendrán una normatividad correspondiente, frente a las formulaciones presupuestales de sus respectivos niveles".

"Artículo Catorce. La planeación contemplará el derecho al futuro mejor de los ciudadanos, mediante el desarrollo de la ciencia y la tecnología que abre nuevos espacios para la vida humana, asegurando el derecho que tiene nuestra Nación a acceder a esta legítima propiedad con todas las implicaciones que ello tiene en lo cultural, lo social, lo educativo, lo económico y lo físico. En el

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

caso de las cuencas hidrográficas, las áreas marinas y submarinas y la órbita geoestacionaria. Por ningún motivo ésta se podrá enajenar sin consentimiento del Consejo de Planeación". "

"Artículo Quince. Se crea el sistema de control de resultados de la Administración Pública Nacional, para vigilar el cumplimiento del plan en todas sus fases, creándose al mismo tiempo el Departamento Nacional de Control de Resultados".

El Constituyente Mariano Ospina Hernández señala que el Estado debe intervenir en la Planeación de las entidades territoriales para su mejor desarrollo, pero sin disminuir la autonomía de estos entes. No deben predominar los monopolios. La unidad del mando nacional se debe mantener para lograr el desarrollo del país en forma conjunta y armonizada. El estudio de la planeación debe ser ascendente, o sea, iniciarlo en los municipios para terminar en la Nación. El departamento debe propiciar el desarrollo arminizado de los municipios.

ARTICULADO DE LA PONENCIA DEL CONSTITUYENTE ALVARO CALA.

"Artículo Primero. Principios generales. El diseño de los planes y las políticas de desarrollo económico y social, se hará atendiendo al principio de la participación ciudadana en la discusión y concertación de los mismos, los proyectos correspondientes serán ampliamente difundidos con el fin de ... título de planeación".

Artículo Segundo. La planeación tiene por objeto el estudio de la determinación de las directrices macroeconómicas necesarias para el desarrollo integral del país, así como de los programas de inversión pública, en los que se establezcan prioridades y se distribuyan los recursos del Estado en forma equitativa para las diversas regiones. El diseño de los planes y las políticas de desarrollo, se hará teniendo en cuenta la participación ciudadana, la gremial y de las regiones".

"Artículo Tercero. Habrá un plan nacional de desarrollo económico y social que el gobierno presentará al Congreso para su aprobación. El plan comprenderá: una parte general, en la cual se señalará los propósitos nacionales, las metas y prioridades de la acción del Estado, así como las políticas macroeconómicas que consulten las tendencias del mercado y la realidad nacional, y una parte, programática que determinará la disponibilidad de los recursos, el monto de las inversiones y el orden cronológico de su ejecución. El plan será permanente, pero podrá modificarse por iniciativa del gobierno con el previo concepto del Consejo Nacional de Planeación. la Ley Orgánica determinará un procedimiento especial y preclusivo para la elaboración, concertación, presentación, estudio y aprobación del proyecto de ley del plan, así como de las modificaciones a que debe someterse. Con todo, si el Congreso no resuelve dentro de los términos que establece la Ley Orgánica, el gobierno podrá poner en vigencia el proyecto respectivo, mediante decreto con fuerza de ley, sin desconocer las partes del mismo, que hubieren sido debatidas por el Congreso. La ley del plan tendrá supremacía sobre las que se expidan para asegurar su cumplimiento".

"Artículo Cuarto. Creáse el Consejo Nacional de Planeación que estará integrado por los Ministros del Despacho que delegue el Presidente de la República y por el número de miembros permanentes que señale la ley, para dar representación a las regiones y participación a los sectores de la producción, la distribución, los servicios, el trabajo y la cultura, los cuales

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

obrarán consultando únicamente el bien común y el interés general. Los miembros permanentes del Consejo serán elegidos por el Congreso en pleno de ternas enviadas para cada cargo por el Presidente de la República, tendrán la misma preminencia que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que determine la ley. Su período será de 8 años, podrán ser reelegidos una vez cada 4 años, habrá una renovación parcial de sus salas en la forma que determine la Ley Orgánica".

"Artículo Quinto. En las Entidades Territoriales habrá un Consejo de Planeación Económica y Social cuya organización y funciones determinará la Ley Orgánica de conformidad con los principios de participación ciudadana establecidas en este título".

"Artículo Sexto. Los Consejos de Planeación serán los responsables de la elaboración de los planes de desarrollo económico y social de la Nación, y de las entidades territoriales, y servirán de escenario para debatir y concertar las opiniones e iniciativas que presenten los voceros de las localidades, municipios y regiones y de los diferentes sectores económicos, sociales y culturales".

"Artículo Séptimo. El Consejo Nacional tendrá dos salas integradas por los miembros permanentes: una gremial, dedicada a estudiar y concertar las opiniones e iniciativas de los gremios económicos, asociaciones de trabajo e instituciones culturales, y una regional, que cumplirá la misma función respecto de los asuntos de las regiones, las cuales estarán representadas por los Delegados de los Consejos Territoriales de Planeación".

"Artículo Octavo. La Ley Orgánica de Planeación, regulará la forma de ejecución del plan y determinará la organización y función del Consejo Nacional y de los Consejos Territoriales de Planeación, así como la manera de armonizar los planes que estos establezcan".

"Artículo Noveno. Las Entidades Públicas, cuya función específica consiste en la elaboración de planes y proyectos de desarrollo, y la realización de investigaciones sobre los mismos o el registro de estadísticas, dependerán administrativamente del Consejo Nacional de Planeación".

Disposiciones adicionales:

"Artículo Primero. El numeral cuarto del artículo 76 de la Constitución Nacional quedará así: cuarto. Fijar de conformidad con lo establecido en el título y con la Ley Orgánica, los planes y programas de desarrollo económico y social, y los de obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse con la determinación de los recursos e inversiones que se autoricen para su ejecución y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos".

"Artículo Segundo. El artículo 80 de la Constitución Nacional quedará así: el proyecto de ley del plan a que se refiere el título y las modificaciones a que deba someterse, serán estudiados en primer debate por las comisiones de asuntos económicos del Congreso que para el efecto sesionarán conjuntamente. Estos proyectos se elaborarán y aprobarán en la forma prevista en el título, y en la Ley Orgánica de Planeación. Las comisiones de asuntos económicos en sesión conjunta ejercerán una vigilancia en concurrencia con el Consejo Nacional de Planeación, de la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, lo mismo que sobre la evolución del gasto público. Durante el receso del Congreso, esas comisiones podrán sesionar conjuntamente por iniciativa de cualquiera de ellas o

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

convocatoria del gobierno, y rendirán los informes que determine la ley o las Cámaras le soliciten. Cada comisión designará a tres de sus miembros para que concurran con carácter informativo ante el Consejo Nacional de Planeación".

"Artículo Tercero. El numeral tercero del artículo 118 de la Constitución Nacional quedará así: tercero. Presentar al Congreso en las oportunidades que señale la Ley Orgánica, los planes y programas a que se refiere el ordinal cuarto del artículo 76, entre cuyos objetivos deberá contemplarse el desarrollo armónico de las diferentes regiones del país, así como las modificaciones que considere necesario introducir a los mismos.

"Artículo Cuarto. Los incisos primero y segundo del artículo 189 de la Constitución Nacional se integran en uno y quedará así: la ley de conformidad con lo establecido en el título determinará los procedimientos que deben seguirse para la concertación, elaboración, aprobación, modificaciones, ejecuciones y vigencia de los planes y programas de desarrollo económico y social de los municipios y departamentos, podrá también la ley otorgar exclusivamente al Alcalde, las iniciativas de los proyectos de acuerdo sobre determinadas materias".

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CENTRO DE INFORMACION Y SISTEMAS
PARA LA PREPARACION DE LA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

COMISION QUINTA
Mayo 6 de 1991

TRANSCRIPCION DE SESIONES

NOTA ACLARATORIA

La desgrabación correspondiente a esta fecha inicia con puntos suspensivos y la preposición por, debido a que no se grabó la iniciación de la sesión

Visto Bueno Relatoría: _____

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

... Por lo cual completamos en este momento ya alrededor de cinco temas de atraso, y pido entonces el favor de que aceleremos, estaba previsto o está previsto para la reunión de hoy la discusión, el debate perdón del debate inicial sobre planeación y debate inicial sobre control fiscal, además que tenemos varios asuntos sometidos a revisión de articulado para votación, empecemos, entonces como estaba previsto con planeación y control fiscal, y ojalá tengamos tiempo de someter a consideración el articulado en caso de que tengamos de parte de los comisionados algún articulado ya revisado de lo que se debatió en la semana anterior, empecemos, entonces si ustedes no ordenan lo contrario, empecemos con la lectura de articulado sobre planeación, adelante Señor Secretario.

- Quisiera simplemente una información para los miembros de la comisión, yo llegué un poco tarde porque me hice presente en la Comisión Primera, según lo que señalé el día viernes, para explicarles los puntos de vista que tuvimos aquí en la comisión, cuando aprobamos por consenso el articulado de Derechos Colectivos ya que en el tema de hoy en la Comisión Primera que estaba tratando sobre garantías de los derechos estaba contemplando un texto un poco diferente sobre las acciones populares en defensa de los derechos colectivos, y una enunciación de ellos que no contemplaba todos los que aquí incluímos y que tampoco señalaba la responsabilidad objetiva sobre los daños ocasionados cuando se violan los Derechos Colectivos, entones a nombre de la comisión yo acabo de intervenir allá para explicar las razones por las cuales nosotros incluímos esos temas en la forma como los tuvimos en cuenta, cuando los discutimos y votamos aquí en la Comisión Quinta; y la Comisión Primera acaba de convenir que en lugar de discutir y votar ellos sobre el propio articulado de su subcomisión, van a designar dos miembros de la Subcomisión Tercera de la primera que fue la que presentó la ponencia en el día de hoy, para que se reuna con unos dos miembros de la Subcomisión Primera de la nuestra que fue la que preparó Derechos Colectivos, a ver si con ligeras modificaciones podemos convenir un texto único, lo que por supuesto redundaría una gran ventaja en el trámite de la Plenaria, en relación con el tema de Derechos Colectivos, entonces quería informar esto Señor Presidente.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

- Muy buena información, porque eso nos permitiría ganar tiempo en la Plenaria, ya designaron los representantes doctor Perry en la, los representantes de la primera en la, para esa comisión accidental.

- Sí, entiendo que son el doctor Juan Carlos Esguerra y el doctor Jaime Arias

- Quiénes con los doctores Perry y Marulanda, completarían el equipo de la Comisión Accidental por favor. Adelante Señor Secretario.

- Entonces vamos a dar lectura a dos articulados, hay uno que está firmado por los doctores Germán Rojas Niño, Mariano Ospina Hernández y uno accesorio del doctor Alvaro Cala, entonces leerémos primero el de los doctores Germán Rojas Niño y Mariano Ospina Hernández que dice de la (...) participativa, proyecto y articulado.

Artículo primero. Se garantiza la libertad de empresa y la iniciativa privada dentro de los límites del bien común, pero al Estado corresponde orientar la economía y estimular el desarrollo integral sostenible de la Nación, se promoverá la propiedad privada, la propiedad solidaria y la propiedad cooperativa, como derecho que implica obligaciones sociales y ambientales.

Artículo segundo. El Estado intervendrá mediante un sistema de planeación democrática integral, estratégica, actualizada y concertada con la iniciativa privada a fin de activar y racionalizar el desarrollo físico, económico y social de la Nación.

Artículo tercero. La Planeación debe ser participativa con la intervención activa a todo nivel de los entes territoriales y locales y las organizaciones sociales, el objetivo principal de la organización participativa debe ser garantizar un crecimiento económico sostenido, y un manejo ecológico sostenido de que se traduzca el desarrollo humano, es decir, el mejoramiento de la calidad de vida.

Artículo cuarto. Habrá un Consejo Nacional de Planeación, integrado con representantes del Gobierno Nacional, las instancias de la administración relacionada con la materia, los niveles

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

de la división territorial, y la Rama Legislativa y Jurisdiccional, con voz y voto, y con participación de los sectores que representan la inciativa de los particulares en el trabajo, la producción, la ciencia, la cultura y los organismos no gubernamentales, todos estos con voz pero sin voto. El Congreso Nacional expedirá la Ley Orgánica que reglamente el funcionamiento del Consejo arriba mencionado.

Artículo quinto. La Ley Orgánica de Planeación, señalará lo relacionado con la creación y funcionamiento del Departamento Nacional de Planeación, organismo técnico que tendrá a su cargo la preparación del Plan Nacional de Desarrollo Físico, Económico y Social de conformidad con las directrices que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Planeación, y deberá armonizar los planes regionales con el plan nacional, y este con los planes de integración multinacional.

Artículo sexto. El Presidente de la República presentará al Organo Legislativo el plan nacional acordado con el Consejo Nacional de Planeación, dentro de los 100 primeros días de su período, el plan será estudiado, aprobado o improbado por una comisión especial del Congreso, conformada por miembros de todas sus comisiones permanentes, elegidos en la forma que señale la Ley Orgánica de Planeación.

Artículo séptimo. La Comisión del Plan podrá introducir modificaciones al plan nacional durante el primer debate del correspondiente proyecto de ley, pero dichas modificaciones deberán ser aprobados por el Consejo Nacional de Planeación, y en ningún caso podrán desvirtuar el equilibrio presupuestal que será condición insustituible del plan, el plan tendrá continuidad estratégica que no está supeditada al período presidencial, su vigencia depende de la válidez, de sus políticas a corto, mediano y largo plazo.

Artículo octavo. Si el plan no fuere aprobado dentro de los 100 días siguientes a su presentación, el gobierno lo pondrá en vigencia mediante decreto con fuerza de ley, el plan tendrá carácter normativo para el sector público e indicativo para el sector privado.

Artículo noveno. Planeación regional, la Ley Orgánica de Planeación señalará las normas para cumplir las funciones de planeación de los diversos niveles de la organización territorial de la Nación tales como la región, el departamento, las asociaciones de municipios, las corporaciones regionales, los departamentos organizados por regiones naturales o históricas, las áreas metropolitanas y los distritos especiales entre otros. En cada una de estas entidades territoriales existirá un Consejo de Planeación con responsabilidades equivalentes a las del

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Consejo Nacional de Planeación, ajustadas al respectivo nivel territorial y un departamento de planeación que hará las veces del Departamento Nacional de Planeación ajustado a dicho nivel.

Artículo décimo. La Ley Orgánica de Planeación incluirá normas especiales para apoyar a las comunidades y pueblos indígenas, en la administración de sus territorios manteniendo sus valores culturales cuando así lo soliciten dichas comunidades, igualmente la ley expedirá un estatuto especial para defender la biodiversidad y los valores ambientales de todas las regiones, en especial la Amazonía, La Orinoquía, el Chocó y Territorios Insulares. El desarrollo regional se promoverá de acuerdo con los valores culturales y ecológicos, y se reconocerá el trabajo ecológicamente necesario que realicen las comunidades en su medio ambiente regional.

Artículo once. Se requiere el concurso de los pueblos indígenas y de la subcomunidades en general para emprender la explotación de los recursos naturales dentro de sus territorios, y en tal caso se le reconocerán una regalía a la comunidad en cuestión.

Artículo doce. Planeación urbana, todos los municipios colombianos deberán preparar un Plan de Desarrollo Integral, siguiendo las pautas generales que señale la ley y en las cuales se incluirá lo pertinente en relación con planeación urbana, de todos los asentamientos humanos en armonía con las áreas rurales y zonas ecológicas del municipio, el personal necesario para estas tareas deberá ser preparado preferencialmente por las universidades de la respectiva región.

Artículo trece. El plan y el presupuesto, la ley del plan tendrá la categoría especial que corresponde a un estatuto orgánico y por tanto tendrá supremacía normativa sobre otras normas legales destinadas a poner en práctica las políticas y estrategias incorporadas en el plan nacional, dentro de estas normas legales se incluyen las correspondientes a los presupuestos de la Nación que deberán formarse en concordancia con las estrategias, políticas y programas del mismo. En forma similar los planes regionales, departamentales o municipales tendrán una normatividad correspondiente frente a las formulaciones presupuestales de sus respectivos niveles.

Artículo catorce. La planeación contemplará el derecho al futuro mejor de los ciudadanos, mediante el desarrollo de la ciencia y la tecnología que abre nuevos espacios para la vida humana, asegurando el derecho que tiene nuestra Nación a acceder a esta legítima propiedad

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

con todas las implicaciones que ello tiene en lo cultural, en lo social, lo educativo, lo económico y lo físico, en el caso de las cuencas hidrográficas, las áreas marinas y submarinas y la órbita geoestacionaria. Por ningún motivo ésta se podrá enajenar sin concentimiento del Consejo de Planeación

Artículo quince. Se crea el sistema de control de resultados de la Administración Pública Nacional, para vigilar el cumplimiento del plan en todas sus fases, creándose al mismo tiempo el Departamento Nacional de Control de Resultados, presentado por los doctores Germán Rojas Niño, Mariano Ospina Hernández, dice el del doctor Alvaro Cala dice: disposiciones para ser incorporadas en la Ley Orgánica de la Planeación. Artículo, principios generales, el diseño de los planes y las políticas de desarrollo económico y social, se hará atendiendo al principio de la participación ciudadana en la discusión y concertación de los mismos, los proyectos correspondientes serán ampliamente difundidos con el fin de ... título de planeación. Artículo, la planeación tiene por objeto el estudio de la determinación de las directrices macroeconómicas necesarias para el desarrollo integral del país, así como de los programas de inversión pública en los que se establezcan prioridades, y distribuyan los recursos del Estado en forma equitativa para las diversas regiones, el diseño de los planes y las políticas de desarrollo, será teniendo en cuenta la participación ciudadana, la gremial y de las regiones. Artículo. habrá un plan nacional de desarrollo económico y social que el gobierno presentará al Congreso para su aprobación, el plan comprenderá una parte general en la cual se señalará los propósitos nacionales y las metas y prioridades de la acción del Estado, así como las políticas macroeconómicas que consulten las tendencias del mercado y las realidades nacionales, y una parte programáticas que determinará la disponibilidad de los recursos, el monto de las inversiones y el orden cronológico de su ejecución, el plan será permanente, pero podrá modificarse por ínciativa del gobierno con el previo concepto del Consejo Nacional de Planeación, la Ley Orgánica determinará un procedimiento especial y preclusivo para la elaboración, concertación, presentación, estudio y aprobación del proyecto de ley del plan, así como de las modificaciones a que debe someterse, con todo, si el Congreso no resuelve dentro de los términos que establece la Ley Orgánica, el gobierno podrá poner en vigencia el proyecto respectivo, mediante decreto con fuerza de ley, sin desconocer las partes del mismo, que hubieren sido debatidas por el Congreso, la ley del plan tendrá supremacía sobre las que se expida para asegurar su cumplimiento. Artículo, creáse el Consejo Nacional de Planeación que estará integrado por los Ministros del despacho que delegue el Presidente de la República y por el número de miembros permanentes que señale la ley, para dar representación a las regiones y participación a los sectores de la producción, la distribución,

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

los servicios, el trabajo y la cultura, los cuales obrarán consultando únicamente el bien común y el interés general, los miembros permanentes del Consejo serán elegidos por el Congreso en pleno de ternas enviadas para cada cargo por el Presidente de la República, tendrán la misma preminencia que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que detemine la ley, su período será de 8 años, podrán ser relegidos una vez cada 4 años, habrá una renovación parcial de sus salas en la forma que determine la Ley Orgánica. Artículo, en las Entidades Territoriales habrá Consejo de Planeación económica y social cuya organización y funciones determinará la Ley Orgánica en conformidad con los principios de participación ciudadana establecidas en este título. Artículo, los Consejos de Planeación serán los responsables por la elaboración de los planes de desarrollo económico y social de la Nación, y de las entidades territoriales, y servirán de escenario para debatir y concertar la opiniones e iniciativas que presenten los voceros de las localidades, municipios y regiones y de los diferentes sectores económicos, sociales y culturales. Artículo, el Consejo Nacional tendrá dos salas integradas por los miembros permanentes, una gremial dedicada a estudiar y concertar las opiniones e iniciativas de los gremios económicos, asociaciones de trabajo e instituciones culturales, y una sala regional que cumplirá la misma función respecto a los asuntos de las regiones, las cuales estarán representadas por los Delegados de los Consejos Territoriales de Planeación. Artículo, la Ley Orgánica de la Planeación, regulará la forma de ejecución del plan, y determinará la organización y función del Consejo Nacional y de los Consejos Territoriales de Planeación, así como la manera de armonizar los planes que estos establezcan. Artículo, las Entidades Públicas, cuya función específica consiste en la elaboración de planes y proyectos de desarrollo, y la realización de investigaciones sobre los mismos o el registro de estadísticas, dependerán administrativamente del Consejo Nacional de Planeación. Disposiciones adicionales. Artículo, el numeral cuarto del artículo 76 de la Constitución Nacional quedará así: cuarto, fijar de conformidad con lo establecido en el título y con la Ley Orgánica, los planes y programas de desarrollo económico y social, y los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse con la determinación de los recursos e inversiones que se autoricen para su ejecución, y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. Artículo, el artículo 80 de la Constitución Nacional quedará así: el proyecto de ley del plan a que se refiere el título y las modificaciones a que deba someterse, serán estudiados en primer debate por las comisiones de asuntos económicos del Congreso que para el efecto sesionarán conjuntamente, estos proyectos se elaborarán y aprobarán en la forma prevista en el título, y en la Ley Orgánica de Planeación. Las comisiones de asuntos económicos sesionando

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

conjuntamente ejercerán una vigilancia en concurrencia con el Consejo Nacional de Planeación, de la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, lo mismo que sobre la evolución del gasto público, durante el receso del Congreso, esas comisiones podrán sesionar conjuntamente por iniciativa de cualquiera de ellas o convocatoria del gobierno, y rendirán los informes que determine la ley o las Cámaras le soliciten, cada comisión designará a tres de sus miembros para que concurran con carácter informativo ante el Consejo Nacional de Planeación. Artículo, el numeral tercero del artículo 118 de la Constitución Nacional quedará así: tercero, presentar al Congreso en las oportunidades que señale la Ley Orgánca, los planes y programas a que se refiere el ordinal cuarto del artículo 76, entre cuyos objetivos deberá contemplarse el desarrollo armónico de las diferentes regiones del país, así como las modificaciones que se considere necesario introducir a los mismos. Artículo, los incisos primero y segundo del artículo 189 de la Constitución Nacional se integran en uno y quedará así: la ley de conformidad con lo establecido en el título determinará los procedimientos que deben seguirse para la concertación, elaboración, aprobación, modificaciones, ejecuciones y vigencia de los planes y programas de desarrollo económico y social de los municipios y departamentos, podrá también la ley otorgar exclusivamente al Alcalde, las iniciativas de los proyectos de acuerdo sobre determinadas materias. Está leído Señor Presidente.

- Señores, tenemos entonces dos alternativas presentadas por la subcomisión: en la una, la una ha sido presentada por los Delegatarios Mariano Ospina y Germán Rojas, y la otra por el Delegatario Alvaro Cala ¿Han hablado ustedes, han conversado sobre el orden en que piensan presentar las ponencias? Tiene la palabra doctor Ospina.

- En primer lugar creo que vale la pena, hacer referencia a un fenómeno que ya se ha mencionado aquí en nuestra comisión y se mencionó también en la Plenaria, es una especie de crítica al proceso que hemos venido cumpliendo en nuestras tareas, la crítica consiste en que la teoría administrativa recomienda como orden de trabajo en cosas de esta magnitud, el tratamiento de los principios y propósito en primer lugar, luego los mecanismos de planeación para que los propósitos se conviertan en realidades, sigue la etapa de los mecanismos ejecutivos para llegar finalmente a la etapa de los mecancismos de control, pero bien sabemos que por razones de tiempo, de presiones, de oportunidad de las reuniones de

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

trabajo, no ha sido posible que cumplamos ese ritual tan ordenado y tan riguroso que se enseña en las escuelas de administración, pero pienso que podemos perfectamente superar las dificultades que se origina de esa especie de desorden, repito, causado por las circustancias y no por voluntad ninguna de los Delegatarios, ni mucho menos de las mesas directivas. Afortunadamente ya en la Plenaria como hemos visto, se inició el debate de los principios fundamentales que deben orientar nuestra tarea de Reforma Constitucional, tengo la impresión de que en esa materia se va a lograr un consenso muy valioso, que como se dice por parte de los ponentes en la Plenaria, allí está la base, el hilo conductor que nos va a servir para enlazar todos los demás trabajos que vienen desarrollando las distintas comisiones, esos principios fundamentales que a su vez nos han servido para desarrollar el tema de la planeación, yo trataría de resumirlos de la siguiente manera: desde luego no voy a leer toda la ponencia que supongo buena parte de ustedes la deben haber leído, sino que voy a tratar de hacer un resumen sobre los puntos fundamentales, para poder entonces dedicar más tiempo a la discusión de las conclusiones que están en los articulados que hemos leído. Principios fundamentales, en relación con el régimen político que queremos para nuestra Nación, estamos todos de acuerdo que queremos un Estado democrático y una democracia participativa, ese es el concepto actualizante que queremos incorporar, siempre hemos sido amigos de la democracia, pero la democracia ha mostrado también un proceso de evolución, y ahora estamos hablando muy insitentemente sobre el tema de la democracia participativa, y así vamos a tratar de incorporarlo dentro del mecanismo de la planeación. En cuanto al régimen económico, todavía subsisten algunas diferencias que también tenemos confianza de poder superar, estamos en general de acuerdo en que queremos un régimen de libertad de empresa con intervención del Estado, o sea que nos distanciamos de las dos posiciones extremas del (...) total con un Estado minúsculo que apenas cumpla las funciones de Estado gendarme, y del otro extremo que es el Estado totalitario, dueño de todos los bienes y mecanismos de producción, y que quiere controlar toda la estructura económica del Estado, de la Nación. Dentro de esos dos extremos estamos buscando un justo término medio, pero ese término medio tiene que ser bien definido, para que no quede una cosa borrosa y vaga y difícil de precisar, uno de los puntos que tenemos que precisar es el del concepto de la propiedad, hay que seguir insistiendo en que ojalá logremos llegar a conclusiones con base en el racocinio y no en la posición mayoritaria de los votos, porque en esas materias tan delicadas ya se ha demostrado que muchas veces la mayoría no tiene la razón, cuando van en contra de principios morales por una parte o científicos por otra, y he conocido el caso del buen amigo Galileo, por mayoría o por unanimidad le trataron de aplicar la tesis de que no giraba la tierra alrededor del sol, pero

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

los hechos científicos superaron esa decisión mayoritaria o unánime el tribunal que lo condenó, entonces en cuestión de propiedad también tenemos que llegar a una decisión que sea lo más racional posible, no voy a entrar aquí en los argumentos jurídicos que han sido bien expuestos por los expertos en esa materia, pero tal vez sí debo hacer una referencia a mi distinguido amigo y colega el doctor Perry, que cuando le hice la pregunta aquí el Ministro de Gobierno sobre su posición jurídica en relación con este punto, pidiéndole algunas referencias jurídicas, tuvo la gentileza como siempre el doctor Perry, de mandarme una notica diciendo que leyera la obra del profesor Sáchica y efectivamente la leí, él dice que no es lo mismo, no la voy a leer porque ese es un debate, pero invoco pues un procedimiento de raciocinio serio y cordial, para que no tomemos esa decisión sobre una tesis que somos la mayoría, no vamos a buscarle esas fórmulas, entonces el régimen económico vamos pues a interpretarlo dentro del mecanismo de la planeación, precisamente buscando ese sano equilibrio entre un Estado que sí interviene pero no de una forma totalitaria ni mucho menos en una forma que en mí concepto es aún peor que sería una forma irracional, precipitada, improvisada de chamboneo; en cuanto al régimen social, pues obviamente queremos una estructura social en la cual no predominen los monopolios abusivos, y queremos apoyar propuestas como la de propiedad solidaria que es un gran mecanismo, para que los bienes del desarrollo económico se distribuyan en una forma justa, armoniosa que nos conduzca a ese otro propósito ideal que hemos llamado el bien común para todos los ciudadanos, finalmente desde el punto de vista de un régimen administrativo, utilizamos unos principios que son fundamentales en esa ciencia como el principio de la unidad de mando, ya aquí está suficientemente desglosado el camino que pensamos que iba a ser muy difícil de las tendencias federalistas, no vamos hacia una congregación de Estados, de miniestados que ya la ensayamos, tenemos que mantener una unidad de mando nacional de los propósitos nacionales, para sacar al país del subdesarrollo en una labor conjunta y armonizada, pero aceptando desde luego las grandes ventajas de la descentralización y de la desconcentración de tareas y de recursos naturalmente, y desde luego incorporamos conceptos como el de la planeación estratégica que tiene un origen de tipo administrativo, precisamente demostrado a través de largos años de experiencia administrativa mucho más en el sector privado que en el sector oficial, pero que nos señala unas pautas muy claras sobre el tipo de planeación que quisiéramos para el Estado colombiano; dentro de esos principios básicos entonces vamos a tratar de explicar cómo se interpretan en los articulados que hemos propuesto, advirtiendo también que aquí hay otro fenómeno interesante, hay dos ponencias para nuestro articulado conjunto, la ponencia del Delegatario Rojas y la del suscrito, encuentro eso interesante porque demuestra como partiendo de posiciones políticas e

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

ideológicas diferentes que hemos respetado mutuamente, pudimos llegar a concertarnos en un articulado de modo que si es posible llegar al consenso cuando hay esa voluntad de hacerlo con el propósito que nos anima, no es imponer una posición política sino buscar unas fórmulas adecuadas para el desarrollo nacional, me complace mucho señalar ese fenómeno y por eso vamos a tener dos ponencias y sin embargo un mismo articulado; en el caso del doctor Cala, yo estoy seguro que lo que sucedió es que el tiempo que nos señalarón en la subcomisión no fuen suficiente, estábamos bajo presión de que tal día, a tal hora había que llevar los articulados y al otro día entramos a ..Si se hubiera seguido un orden estricto, habiéndose definido principios como el de la propiedad, eso entraría automáticamente a incorporarse en nuestro trabajo, pero es que nuestro trabajo se cumplió antes de que se hubiera hecho aquí el debate sobre propiedad y no sé que resultado se logrará finalmente en la Plenaria, pero desde luego una vez que la Plenaria se decida, la Comisión Redactora tendrá que armonizar estos textos, esto lo estoy señalando más que todo como un ejemplo de que sí es posible llegar a consensos, aún partiendo de posiciones iniciales diferentes, luego en el artículo segundo decimos como va a ser esa intervención, hemos aceptado que el Estado debe intervenir, pero cómo, a través de un mecanismo de planeación que es todo lo contrario de la improvización, ese es mi concepto, la mejor manera de definir planeación, que es un esfuerzo racional para unificar los medios con los objetivos, los recursos, etc; es lo contrario de la improvización y del chamboneo, y le damos una serie de características, la primera, es una planeación democrática y ahí nos estamos incorporando dentro del principio político de una democracia participativa, y sostenemos que lo que falló en los régimenes totalitarios de Europa Oriental no fue la planeación como se nos está diciendo por unos sectores, que para qué hablamos más de planeación si eso fracasó en Europa Oriental, en la Unión Soviética, no, lo que fracasó fue un tipo de planeación que es la planeación centralizada y totalitaria, la otra, la participativa sigue muy bien de salud en todas partes del mundo, aún en los países que dicen que no tiene planeación, la cosa es que la tienen pero disimulada, pero muy efectiva; entonces es democrática, vamos a explicar cómo debe operar desde la base, claro que operará en la doble dirección, no puede ser de una sola dirección, pero que comienza desde la base es el nivel municipal y aún dentro del nivel municipal, puede hablarse y lo hablamos de los niveles de la vereda y del barrio, sube por los mecanismos que señale la comisión que está trabajando sobre divisiones territoriales que pueden ser asociaciones de municipios, provincias, departamentos, asociaciones de departamentos, regiones geográficas o socioeconómica, etc., lo que decida esa comisión puede perfectamente armonizarse con este proceso de una planeación que va ascendiendo desde la base, hasta llegar al nivel de la Nación, que por cierto tampoco es el

Digitalizado por la Biblioteca Luis Angel Arango del Banco de la República, Colombia.

máximo nivel de planeación, porque ya hoy en día estamos hablando de planeación multinacional e inclusive de planeación global en muchos aspectos, aquí entre nos, aquí algún día vamos a estar hablando de planeación interplanetaria al paso que vamos, integral porque vamos a integrar todos los aspectos del desarrollo nacional, y aquí debo hacer una referencia como la hago en la ponencia al esfuerzo insistente del Delegatario Jesús Pérez, de que incorporamos en el concepto de la Planeación Nacional, la planeación de la justicia, yo había pensado que ese concepto estaba incluído cuando decíamos Planeación Nacional física, económica y social que la justicia era una parte de la tarea social de los fenómenos sociales, pero con mucho gusto incorporámos ese concepto para que quede bien claro, que la justicia va a quedar amparada por estos mecanismos de planeación integral, actualizada y concertada, obviamente la planeación no termina con el plan, el plan es una etapa del proceso de planeación pero no termina allí, el proceso tiene que ser continúo, las circunstancias todos sabemos son variables, de manera que requieren unos mecanismos de planeación que estén atentos a las modificaciones del medio, el medio económico, el medio social, el medio físico y concertada entre el sector público y el sector privado, no es pues que todo el sector privado hace lo que quiere y como quiere, ni es el Estado haciendo una estructura rígida y centralizada, es un mecanismo de planeación concertada, pero obviamente estamos diciendo que el sector privado va a participar con voz pero sin voto, que las decisiones pues también se dicen van a ser obligatorias para el sector oficial e indicativas para el sector privado, entonces mal podría ser que el sector privado tomará actuaciones decisorias frente a las actividades del sector oficial, y no frente a las suyas propias. Eso explica entonces el artículo tercero, la participación de los entes territoriales, más fácilmente se dice que se aplica o se explica, y desde luego estamos de acuerdo pienso yo, que la Constitución no puede entrar en los detalles de cómo por ejemplo, cómo se van armonizar los planes del municipio con los planes del departamento, sobre esa materia inclusive en los tiempos del Congreso, presentamos proyectos de ley para establecer esos mecanismos de cordinación, pero digamos si quiera un ejemplo con esto se trata de que las entidades territoriales no sean tampoco ruedas sueltas dentro del proceso de desarrollo, y muchos de nosotros conocemos casos de esas ruedas sueltas como municipios vecinos que los dos quieren tener central de energía eléctrica, y los dos quieren tener aeropuerto y los quieren tener universidad y los dos quieren tener hospital, entonces ese mal manejo de los recursos es necesario superarlo por medio de unos mecanismos democráticos, desde luego pero técnicos de administración, no se puede despilfarrar el recurso nacional y no es demasiado abundante en esa forma, entonces hay que establecer unos mecanismos de cordinación, y ahí pensamos que tiene un gran papel para desempeñar el departamento y el

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

cual muchos creen que se quedó sin funciones, pues ahí tiene una magnífica función, la de velar porque el desarrollo de los municipios se han armonizado y no sea cada uno una rueda suelta, el mecanismo repito, sería entonces que los planes de desarrollo de los municipios tuvieran una instancia frente al departamento para armonizarse entre sí, pero esos detalles estoy seguro de que no pueden incorporarse a la Constitución. En cuanto al nivel nacional, llegamos pues al nivel nacional, y decimos que este sistema de planeación va a estar integrado con los representantes del gobierno naturalmente, y de las otras ramas a petición muy insistente de algunos Delegatarios, la Legislativa y la Jurisdiccional, estas tres ramas con voz y voto, y el sector privado que incorpora no sólo a los industriales sino a los trabajadores, los representantes de las entidades cooperativas, de los organismos de la cultura, etc., con voz pero sin voto, eso en cuanto a la estructura de ese Consejo Superior Nacional, que es el llamado a trazar las políticas, las pautas generales, pero hemos dicho también que ese Consejo no puede dedicarse a formular el plan, que la formulación del plan es una tarea que requiere unas capacidades técnicas y unas capacidades logísiticas como puede tener un Consejo de esta naturaleza, este Consejo da las directivas, las políticas, las estrategias y el Departamento Nacional de Planeación, es que el tendrá los equipos humanos y técnicos necesarios para convertir esas consignas, esas estrategias en unos planes concretos con sus componentes sectoriales, programas y prespuestos; además que ya ha orientado el plan, hacia allá tiene que llegar el plan hacia los presupuestos que serán el instrumento que utiliza el Ejecutivo para convertirlos en realidades, varios de estos detalles de cómo se configura el Consejo Nacional, cuántos miembros, por cuánto tiempo van a actuar, si son de tiempo completo, etc., se lo dejamos a la ley obviamente, aquí demoramos un tiempo en el debate de la Junta del Banco de la República, porque ahí había un punto fundamental que queríamos dejar bien claro frente al Ejecutivo en el manejo de los recursos de crédito, pero en este caso no creemos que haya, no vemos la presencia de un conflicto de esa naturaleza, de manera que es mejor dejar a la Ley Orgánica, la determinación de esos aspectos como los de cordinación que ya he mencionado, viene pues la explicación de cómo deberá funcionar el Departamento Nacional de Planeación, para integrar todos los aspectos sectoriales y territoriales, y entramos a un punto bien interesante, en el cual tienen la prioridad de concepto, otra vez los juristas, o sea el proceso del plan frente al Congreso, ya en la prensa ha aparecido algo sobre esta materia, y me voy a referir a los comentarios del doctor Hernando Gómez Otálora, suficientemente conocido quién con toda cordialidad desde luego me llama la atención sobre algo que él considera un error o una deficiencia en mi ponencia, y con toda razón porque él en esta materia jurídica pues obviamente tiene mucho más conocimiento que el suscrito, y él habla de que no cree que sea,

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

que esté bien redactado aquello de que el Presidente presentará el plan para estudio del Congreso, en primer lugar me señala, me jala las orejas diciendo que según las normas constitucionales a menos que las queramos cambiar, el que presenta los proyectos a nombre del gobierno es el ministro, eso yo lo considero perfectamente aceptable, pero por otra parte nos señala también que no es absolutamente necesario que el plan se convierta en ley, para que tenga fuerza adecuada, porque nos dice que puede tener la categoría de estatuto orgánico, y según él eso es suficiente desde ese punto de vista jurídico, ese punto lo dejo al análisis de los juristas de la comisión, pero estoy plenamente tentado a aceptar las observaciones que hace el doctor Gómez Otálora según esa materia, lo otro es mecánica en el sentido de que si el plan no fuere aprobado como ley, como estatuto orgánico o como sea, pues el gobierno no puede quedarse maniatado y decimos que queda con atribuciones para convertirlo en un decreto con fuerza de ley; pasamos entonces a tratar de dar pautas sobre la planeación a niveles inferiores a lo nacional, y decimos en resumen que cada uno de los niveles territoriales deben operar esos dos grandes organismos, equivalentes al Consejo Nacional de Planeación, a nivel correspondiente, Consejo Regional, Consejo Departamental, Consejo Municipal, con los nombres que le quiera dar la ley, y un departamento u oficina de planeación al respectivo nivel para que haga las tareas mecánicas, matemáticas y económicas de la formulación de los planes. El artículo décimo, señala unas condiciones especiales para los pueblos indígenas en los cuales se dice simplemente que la intervención del Estado, en esos territorios debe someterse a la voluntad de esos pueblos a los cuales se les están dando también en otras comisiones de esta Asamblea, una protecciones especiales a sus valores culturales y étnicos que desde luego nosotros queremos respetar y pensamos, que ésta puede ser una fórmula adecuada para incorporar esos conceptos de los derechos de los pueblos indígenas; desde luego insistimos en los valores ambientales, nuestras tareas de desarrollo tienen que estar íntimamente relacionadas con las necesidades de la protección del medio ambiente en todas sus esferas, aquí se me señalaba por ejemplo que no aparecen las áreas marinas y submarinas, aparecen mencionadas en otro artículo, pero estamos diciendo que en todas las regiones, simplemente que señalamos en especial la Amazonía, la Orinoquía y el Chocó, porque creemos que tienen unas posibilidades de deterioro graves en el futuro cercano, y simplemente queremos llamar la atención de esos puntos, pero sin desconcer la importancia de las áreas marinas y submarinas, inclusive de áreas desérticas, etc. En el artículo once, volvemos al tema de las comunidades indígenas y de las comunidades en general en relación con los recursos naturales, si se van a explotar para beneficio de la Nación, esas comunidades deben recibir las partes justas que les correspondan de esos beneficios.Dedicamos un artículo a la planeación urbana sustentado con

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

una curva que no apareció publicada en los anales, y que no se si nos haya llegado copias para repartir, pero es muy sencilla y todos ustedes la conocen, es una curva que muestra cómo la población nacional del país después de seguir una acelaración muy pronunciada a principio de este siglo, ya empieza a mostrar el fenómeno que los estadistas llaman de aplanamiento, vamos, la tendencia es hacia una población estabilizada que puede ser alrededor de 40 millones que se, yo, eso es cuestión de estadigrafía y de demografía, pero esa es la tendencia, no vamos a seguir creciendo a las tasas exponenciales que veníamos mostrando durante la primera mitad de este siglo, y dentro de esa tendencia general de la población nacional, el fenómeno de la repartición urbano-rural también es muy clara; la rural sigue decreciendo aunque no en cifras absolutas, pero eventualmente puede llegar a decrecer aún en cifras absolutas, y la urbana es la que va a aumentar continuamente hasta llegar a esa nivelación de la población total, pero en todo caso ya hoy la proporción entre urbano-rural es mínimo de dos a uno, y va a seguir aumentando, de manera que por eso se justifica un artículo especial sobre planeación urbana, que a su vez debe ser la base de las reformas urbanas, por qué hacer reformas urbanas sin una base de planeación urbana, es otro caso de improvisación que produce fenómenos tan negativos como la paralización de los programas de vivienda social, que se observó durante todo el período del Presidente Barco por una supuesta ley de Reforma Urbana que no tenía una base suficientemente clara en esa materia, llegamos ahora entonces al artículo trece en el cual se pretende hacer el enlace racional entre los planes y los presupuestos, también aquí debo recurrir a la ayuda de los profesionales del derecho, los juristas de la comisión porque yo no entiendo bien la relación desde el punto de vista jurídico entre la ley del plan y la ley del presupuesto, yo quisiera con el sombrero de administrador que la ley del plan fuera superior a la ley del presupuesto, es decir, que el presupuesto tuviera que acomodarse a las pautas que señala el plan y no viceversa o inclusive que no sean dos cosas separadas, el plan dice una cosa pero el presupuesto dice otra, y yo pienso que eso tiene mucho que ver precisamente con la manera como funciona hoy el Congreso que tiene una comisión para presupuesto y no tiene comisión para plan, esperamos que dentro de nuestro trabajo de reforma quede clarificada esa actuación del Congreso, y aquí hay uno de los pequeños puntos de discrepancia con el doctor Cala cuando él insiste, pero insiste no en forma perentoria, sino que nos habla más bien de que este tema del plan lo deben tratar las Comisiones Terceras, y nosotros hemos llegado al acuerdo de que debe haber una Comisión Especial porque estamos hablando de un plan integral, no solamente un plan económico, sino un plan en que se van a incorporar aspectos de salud, de educación e inclusive de justicia, de manera que no puede estar en mí concepto solamente en manos de las comisiones económicas del Congreso, va a haber que

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

hacer el esfuerzo de crear unas Comisiones de Plan con participación de todos los sectores de la actividad nacional Entonces dejo planteada esa duda, de cómo resolvemos la dificultad de que los presupuestos, o sea la ley de presupuesto deba estar sometida digámoslo así a la ley del plan, el presupuesto debe interpretar los elementos del plan y no andar como rueda suelta, a pesar repito de que la mecánica actual es que los acuerdos entre las comisiones de presupuesto y el Ministro de Hacienda, respaldadas con los abundantes auxilios, permiten ciertas libertades que yo no creo que sean convenientes para el manejo de la Nación El artículo catorce, a condensar si se quiere todo lo que ya hemos dicho, que la planeación está orientada es a buscar el futuro mejor de los ciudadanos con todos los medios a nuestro alcance, y uno de ellos desde luego fundamental es la utilización de la ciencia y la tecnología, son dos de los instrumentos más poderosos que tiene hoy la humanidad para el desarrollo de todos los pueblos, y terminamos precisamente con el artículo que reclama unos mecanismos de control que nosotros en nuestra comisión no nos hemos sentido capacitados para diseñarlos, esa es otra tarea de otro grupo de Delegatarios, simplemente señalamos la necesidad de que existan unos buenos mecanismos de control para que lo que dice en los planes si es que lo ejecutan debidamente los gobernantes, no se quede como un documento escrito. Tenía otro punto relacionado con la propuesta del doctor Cala, que es aquel donde se define con más detalle cómo debe formularse el plan nacional, y este punto desde luego lo toma el doctor Cala de muchos otros proyectos, yo lo he adjudicado básicamente al proyecto del gobierno, donde dice que el plan comprenderá una parte general y una parte programática, yo veo ahí unos resagos de un viejo debate que se suscitó en las Escuelas de Administración y Planeación de países más avanzados, y me tomo el trabajo en la ponencia de hacer una explicación, es un sólo párrafo de manera que lo voy a leer con el permiso de la Presidencia, se trata del debate que aún continúa en el país, al que se suele mirar reconózcase, o no en busca de orientaciones de todo tipo en materia de planeación; se enfrentan en Estado Unidos quienes prefieren el modelo denominado PPB, que quiere decir Planing Programing Bubgeting, y quienes recomiendan la llamada planeación estratégica que repito, es el desarrollo más actual de esas teorías que perfectamente pueden econtrarse dentro de unos años superado por otros nuevos conceptos, esa es en parte la razón para no incorporar conceptos demasiados definitivos en una Constitución, porque pueden quedarse obsoletos en unos cortos años, el primero, o sea el PPB se originó en el cuerpo de ingenieros de Estados Unidos en 1920, y fue ganando acogida hasta que se introdujo el nive federal en 1961 por el Secretario de Defensa para todo su departamento, y luego en 1965 quizo introducirlo para todo el gobierno el Presidente Jhonson, pero se presentaron dificultades en la aplicación a nivel federal, y hoy se ha visto desalojado

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

ese planteamiento a nivel federal, aunque sigue operando con relativa eficacia en ciertas áreas más delimitadas y más específicas como el caso del cuerpo de ingenieros de Estados Unidos, y algunos niveles territoriales inferiores, entonces nosotros estamos hablando de una planeación estratégica que se concentra mucho en las visiones de largo plazo, los mecanismos para precisar lo que llamamos las brechas entre eso que se considera ideal para alcanzar en el futuro y lo que existe actualmente, y una vez que se determinen las brechas y las tendencias entonces se entra a estudiar las alternativas disponibles en ese momento, con base en las técnicas del momento podrían ser técnicas económicas o en técnicas ecológicas, o en técnicas educativas o en técnicas de la justicia misma, o sea no amarramos demasiado el mecanismo de la planeación a unos conceptos que en este momento son vigentes, pero que en unos años pueden perder su vigencia y para terminar mostrando un ejemplo de esa situación, y una vez más pidiendo excusas por referirme a un tema que ya ha sido tratado antes aquí pero la razón es la misma, es que se trató antes de que nosotros hubiéramos podido hacer nuestro planteamiento, traigo unos datos relacionados con el problema de las transferencias de recursos de la Nación hacia los entes territoriales, estos datos los presentó en forma de cifras como esperamos que se presenten muchos de los datos de la planeación, de los equipos de planeación para superar los planteamientos meramente retóricos y lo digo sin amargura, yo estoy plenamente dispuesto a aceptar las invocaciones que aquí se nos han hecho sobre los fallecimientos de los niños por las enfermedades hídricas, la desnutrición, etc., eso es importante y es valioso pero eso hay que complementarlo con unos análisis numéricos, entonces aquí presentamos dos curvas que muestran las proyecciones de los recursos provenientes del Situado Fiscal, del IVA y de algunos otros recursos de la Nación, frente a esas que hemos llamado las necesidades básicas insatisfechas, esto desde luego no es un dogma simplemente, un esfuerzo por mostrar cómo operan estos conceptos de la planeación estratégica, estas dos curvas muestran lo siguiente: si proyectamos los recursos de IVA, Situado Fiscal y algunos otros que da la Nación, para atender esas necesidades básicas insatisfechas de aquellas personas que las tienen hoy insatisfechas, un mecanismo de proyección nos muestra que nos demoraríamos hasta el año 2020 para satisfacer esas necesidades insatisfechas, pero hay otra propuesta de proyección basada precisamente en el Ministerio de Hacienda, según los cuales el aumento de los recursos va a ser tan dinámico que podríamos satisfacer esas necesidades para el año 1997 si eso fuera así, repito, esto es simplemente un ejemplo para el manejo de estos conceptos, entonces el problema que deberíamos estar tratando de resolver aquí no es cómo vamos a resolver las necesidades básicas insatisfechas, sino que se va a hacer con esa cantidad de dinero que le va a quedar

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

sobrando a las áreas territoriales, una vez que se cumpla a partir de 1997 las necesidades insastifechas, empezarán a hacer piscinas de olas, etc., no sé es una ...

- Una interpelación con su permiso doctor Ospina. Me da mucha pena decirle que el artículo treinta y cuatro del reglamento dice: que la presentación no excederá en ningún caso de 20 minutos, llevamos exactamente 45 y le pido su colaboración.

- He terminado Señor Presidente, pero concedo las interpelaciones...

... insatisfechas, son siempre permanentes, las variables que integran el concepto, son cambiantes con el tiempo, en la misma forma en que el desarrollo económico va generando el progreso, suben, si usted me permite el término, el nivel de lo que son las necesidades básicas, pero ese concepto tiene un contenido social de unas proyecciones que es imposible tratar de combatir con argumentos como el de que las necesidades básicas se van a solucionar en el 97, o en el año 2100; siempre habrá un piso de necesidades básicas que el Estado necesitará ocuparse de él para elevar ahí sí el nivel de vida de la comunidad, de que todos tengan un mínimo de igualdad frente a determinados servicios, que serán los básicos en el momento histórico que se trate. Muchas gracias.

- Perdón, tenía la palabra el doctor Antonio Yepes.

- Gracias Presidente, para preguntarle también al doctor Mariano Ospina ¿Con base en qué cálculos se puede afirmar que para 1997 o para el año 2020, sobre todo el dato de 1997 sin aumentar los recursos, se podría considerar que estarían las necesidades básicas insatisfechas?.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

- Mucho gusto, con la venia de la Presidencia, simplemente voy a pedir que la Secretaría reparta estos documentos, porque yo no estoy embarcado en un dogma, sino en una inquietud; aquí encuentran ustedes cómo se calcularon, por ejemplo las necesidades básicas, pero aprovecho para referirme a la observación del doctor Pérez; ahí vemos una vez más como no conviene fijarse en estos conceptos, conceptos de necesidades básicas, también van a tener que ser elásticos, pero aquí hemos oído hasta el momento una definición de necesidades básicas, que se refiere específicamente a acueductos, alcantarillados, caminos vecinales, escuelas, puestos de salud y vivienda; eso está incorporado en los documentos que nos han mostrado sobre dónde están las necesidades básicas insatisfechas en cada uno de los municipios colombianos, y nos hemos tomado el trabajo de hacer los cálculos correspondientes para superar esas situaciones, que todos los municipios tengan acueducto, alcantarillado ¿Escuelas? Tantas como necesite su población infantil, centros de salud y vivienda, tantas cuantas se necesitan para llenar el déficit. Los cálculos hechos naturalmente con mis asesores, porque no me alcanza el tiempo para hacerlos, y además se deberán hacer por el tipo de planificadores con equipos de computación avanzados, para hacer estas cuentas bien hechas; esta cuenta me dio un total, ustedes lo verán aquí, de once punto siete billones de pesos hoy, las necesidades insatisfechas de los municipios colombianos, de acuerdo con estos cálculos, valen hoy en pesos de hoy, once punto siete billones, de los nuestros, no de los norteamericanos, o sea once punto siete millones de millones; luego por otro lado presento las proyecciones de los recursos del IVA, del Situado Fiscal, y de esos otros que da la Nación a través de los Ministerios correspondientes, hay dos proyecciones para que se escojan; esto hay que explicarlo mejor, la xeroscopia dice aquí: una proyección es la tasa que se viene observando históricamente, esa tasa es pobre, y según esa tasa, entonces tendríamos que esperar hasta el año 2020, para cubrir este déficit; pero hay otra que se basa en una tasa que presenta el propio ministro en los papeles que nos ha repartido aquí, que si la aplicamos por medio de un computador, o a mano, o como se quiera, nos indicaría que podemos subsanar esta deficiencia en el año 97, pero esto lo dejo al estudio de ustedes.

- La Secretaría por favor recoja el documento y obtengamos fotocopia para todos los Delegatarios.

- Gracias Señor Presidente.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

- Tiene la palabra el doctor Marulanda.

- Sí, solamente para referirme al tema tratado en último término por el doctor Mariano, para ponerme de su lado en el planteamiento sobre el punto de la planeación; la planeación no puede reducírsenos en este país a la definición del término "necesidades básicas insatisfechas" porque es que ese es un concepto de planeación solamente elemental, sin ser peyorativo, sumamente pobre; la planeación es un concepto mucho más sofisticado, que involucra elementos muy dinámicos, espaciales, conceptuales, económicos, internacionales, y que nosotros no podemos pensar en este inmenso tema de la planeación, entonces yo quisiera que le diéramos la más alta prioridad, en los términos reducidos y estáticos del concepto de las necesidades básicas insatisfechas, o como pensando que este país tiene que ser toda la vida, organizado, como está organizado hoy, por ejemplo desde el punto de vista espacial; entonces, para decir que me pongo del lado del planteamiento hecho por el doctor Mariano; me parece muy bien hecho en ese sentido. Muchas gracias.

- Muy bien, doctor Marulanda, continuando con la presentación de la ponencia, tenemos en el orden en que ustedes habían convenido previamente, el doctor Rojas o el doctor Galán, porque el doctor Rojas, según entiendo tiene dentro del mismo articulado, dentro del mismo proyecto de articulado tiene una presentación diferente.

- Presidente, yo creo que le corresponde al doctor Rojas puesto que...

- Intentar hacer algunos aportes. Yo pienso que realmente la cuestión de la planeación vista desde un punto de lo social, rebasa los planteamientos puramente técnicos. Yo escogí estar en esta Comisión de Economía, porque en el trasegar mío por los campos de Colombia, pude ser testigo de un desperdicio infinito de riquezas, de posibilidades, y de factores que no se tienen en cuenta desde el punto de vista puramente técnico; ahí podemos identificar por ejemplo,

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

como se ha dado una falta de identificación de las comunidades con los planes del Estado, precisamente porque no hay niveles de participación Los inmensos recursos que han descapitalizado entidades estatales que llegaron a las comunidades, y no tengo una respuesta, porque no hay una identificación, porque no había participación. La continua aflicción interinstitucional que se da también al rededor de las mismas comunidades, donde llegan las instituciones plantean una serie de planes que no son ni tomados ni desarrollados por la comunidad, y que presenta una gran fricción entre las mismas instituciones que llegan a las comunidades, sumado todo esto a la actividad administrativa que adquiere caracteres dolosos ... clientelismo, son cuatro elementos que realmente lo mueven a uno a decir que ese título que se le escogió a este planteamiento de la planeación dentro de un carácter participativo, podía permitir realmente se supere con ese capital social que configura nuestras comunidades, una potenciación que permite realmente que las necesidades insatisfechas se superen muy rápido con la participación ciudadana; pero es una participación ciudadana que no está simplemente referida a que se les bajen unos planes para que ellos los cumplan, porque no va a haber identidad ni identificación de las comunidades con esos elementos tecnológicos que se les bajan a las comunidades; por eso una de las obsesiones, digámoslo así, nuestras, ha sido que quede bien claro al rededor de éstos, la planeación no solamente de las leyes que lo permitan, sino de los instrumentos, y que además recojan una serie de planteamientos nuevos que existen en Colombia una serie de formas orgánicas que se han venido dando, las cuestiones solidarias, cooperativas, incluso comunitarias que no son ni siquiera recogidas dentro de los criterios de la ley; aquí nos llega un artículo donde dice que es necesario plantear la participación de las organizaciones de la comunidad, y que se tiene que poner ahí explícitamente eso, porque no son consideradas ni como organizaciones no gubernamentales, ni incluso solidarias, pero tienen más o menos unos seis millones de gentes que están afiliados a eso, y que no son recogidas, incluso por los artículos como los hemos desarrollado; entonces yo creo que, es decir, la esencia... de la planeación, radica realmente en que logremos generar una verdadera participación. Yo estoy de acuerdo con todo el manejo del articulado que hemos presentado con el compañero doctor Mariano Ospina, hemos recogido de todas formas de los otros planteamientos, la esencia, que no creemos que sea tan contradictoria con la ponencia del doctor Carlos, yo pienso que es posible encontrar unos niveles de acercamiento que permitan llevar de consenso una formulación a la Plenaria. Sobre el artículo dos, yo pienso que es necesario agregar alguna cuestión, y la voy a leer, dice, artículo dos: el Estado intervendrá mediante un sistema de planeación democrática, y las organizaciones sociales de una manera integral, estratégica, actualizada y concertada con la iniciativa privada, a fin de activar y

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

accionalizar el desarrollo físico y económico de la Nación; lo mismo que en el artículo cuarto, se le conozca también esa vigencia de las organizaciones sociales y se escriba concretamente eso, en la parte última donde se diga: habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por los representantes del Gobierno Nacional. Las instancias de la administración relacionadas con la materia, los niveles de la división territorial y la Rama Legislativa y Jurisdiccional; planteamos que no se defina eso con voz y voto, sino que se le deje a la Ley Orgánica, y con participación de los sectores que representan la iniciativa de los particulares en el trabajo, la producción, la ciencia y la cultura, y los organismos no gubernamentales, y las organizaciones sociales... que también se suprima eso de: con voz y voto, y se deje para que lo reglamente la Ley Orgánica. En el artículo treceavo para darle coherencia, que al final también se ponga con participación de las organizaciones sociales, lo cual será reglamentado igualmente por la ley, y en eso estoy de acuerdo con todas las cuestiones que ha planteado el doctor Mariano. Es eso compañeros.

- Bueno, Dios quiera que los votos por unidad de criterio que han manifestado los amigos Ospina y Rojas, sean ciertos, entonces adelante doctor Cala.

- Gracias Señor Presidente, yo creo que van a ser ciertos los votos ¿No? Porque oyendo al doctor Ospina y al doctor Rojas, pienso que realmente no hay discrepancias grandes sino tal vez accidentales, que como lo dijo el doctor Ospina, por falta de tiempo en la subcomisión, no pudieron ser subsanadas; de otra parte, en la ponencia fueron muy generosos con algunos conceptos que yo emití, tanto el doctor Rojas como el doctor Ospina, en esto no hay sino el ánimo de que ojalá haya consenso en un tema tan importante y tan vital para el país. Yo voy a ser breve y me voy a concentrar en las discrepancias realmente, porque yo creo que en los principios fundamentales, estamos de acuerdo, y no solamente nosotros, yo creo que mucha gente con la que he hablado en estos días, e incluso a un foro donde me invitaron en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, también un gran acuerdo; aquí es muy importante que intervengan personas muy expertas también en esta materia, y que pueden aportar luces y contribuir a ese consenso; entonces he llegado a una conclusión: no hay discrepancias en los principios, ni en los deseos, ni en los programas, hay sólo unas diferencias en el mecanismo de planeación, en esos engranajes que conforman todo el mecanismo de planeación. Yo creo, y esto me es más fácil explicarlo hoy en día, que la planeación tiene que tener un paralelismo con lo que ya aprobamos para el Banco de la República, y yo creo que

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

debe ser un organismo bastante independiente del gobierno, pero obviamente entrelazado con el gobierno, no quiero decir suelto, es muy paralelo para lo que se aprobó en el Banco de la República; lo que proponemos aquí en el articulado que está expuesto con mi nombre, es que haya un Consejo Nacional de Planeación, en el cual haya unos Ministros que el Presidente designará y que la ley dirá cuántos son, y que haya unos miembros que representen a los sectores; algunas partes del articulado, yo usé la palabra gremios, he evolucionado y creo que se debe decir sectores, es más propio, sectores, no que representen sectores que sean electos por los sectores, sino que sean extraídos de los sectores para que entiendan la problemática que vivien los sectores; esto mismo lo proponen el doctor Ospina y el doctor Rojas en el articulado. Ahora, estos miembros, que más adelante en un proyecto de ley, que no es parte de la Constitución, porque aquí cuando estamos redactando la Constitución, siempre nos encontramos con el problema que ¿Hasta dónde se debe detallar? Aunque soy partidario de que no se detalle mucho, sino que se deje a la ley los detalles; entonces, la ley, el proyecto de ley que tengo, propone que sean once miembros ¿Cómo se eligen? El Presidente de la República envía ternas al Congreso ¿quiénes integran las ternas? Personas que hayan trabajado en los sectores durante años, por eso en la ley se pone que haya una edad mayor de cuarenta años, para que tengan realmente experiencia, hayan vivido las situaciones que viven los sectorees de la producción, del comercio, de la distribución, quiero decir del trabajo, y hoy después de las discusiones que hemos tenido las semanas pasadas, le agrego: de las organizaciones solidarias, me parece que eso está bien, porque se ha impuesto aquí en gran consenso, que las organizaciones solidarias tengan un tratamiento especial, que aunque son sectores o corresponden a sectores de producción o distribución, queremos políticamente destacarlas dándoles una mención especial en la Constitución; entonces, creo que esto se puede ampliar, ese concepto. Así se conforma un Consejo independiente, independiente no totalmente, porque fíjese que los miembros son nombrados por el Presidente ¿Para qué está el Consejo de planeación? Para hacer el plan ¿La vigencia del plan? Le ponemos indefinida, pero se modifica todos los años, en la medida en que el gobierno lo vaya necesitando y vaya proponiendo cambios, y el mismo Consejo, a través de los organismos que se plantean, reciban de abajo para arriba, y en ese término yo coincido con el doctor Ospina, esta es una planeación de abajo para arriba, y no como la que hemos tenido hasta ahora, desde arriba para abajo, es decir, la planeación en Colombia dista mucho de las planeaciones centrales de los países socialistas, porque son funcionarios los que deciden, y en cierta forma imponen los planes, por eso la planeación pues no ha sido muy efectiva en Colombia, y cuando se habló de la Comisión del Plan en el año 1968, tampoco funcionó porque el mecanismo, el diseño de ese

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

mecanismo falló, el engranaje nunca existió y por eso no existió nunca la Comisión del Plan, ni el plan, y hoy en 1991, no tenemos plan, y eso es muy grave para el país, es elemental decirlo y me da pena repetirlo, pero es que resulta que si uno va a hacer un edificio, y no tiene unos planos, pues ya sabe lo que resulta, y llegan los trabajadores y las máquinas, y hacen el edificio, pues eso resulta una verdadera colcha de retazos, y posiblemente ineficiente, y muy seguramente mal hecho, cuando no hay plan en un país sucede lo mismo, el plan es el plan del desarrollo económico y social del país; la planeación, esto es clásico, tiene dos grandes alas, a la: una, yo como que tengo modelos aeronáuticos, un ala es la planeación macroeconómica del desarrollo social y económico, planeación, macroeconómica; la otra es la planeación de la inversión para hallar equidad e igualdad de distribución entre las regiones; entonces, con este concepto, el Consejo Nacional de Planeación, proponemos que tengan dos salas, como lo hacen en la Corte Suprema de Justicia, una sala regional que velará con las regiones, con los Delegados de las regiones por la inversión, por la equidad de la inversión en las regiones, y una sala sectorial, en el proyecto alcanzó a decir gremial, yo cambio ese término, es más propio decir sectorial, en donde acuden los gremios de la producción, de la distribución, de las organizaciones del trabajo y hoy digo, las organizaciones solidarias, a proponer cosas sobre la política macroeconómica del gobierno, para que hagan una política o para que la cambien, o para que la derogen, y una vez elaborado el plan, por el Consejo Nacional de Planeación, pues el gobierno lo somete a la consideración del Congreso, y allí decía el doctor Ospina, lo que yo proponía que fueran las comisiones económicas del Congreso; pues puede ser, pero estoy de acuerdo también con la propuesta del doctor Ospina; en todo caso, debe haber una comisión en el Congreso que estudie el plan, y el plan debe ser aprobado por el Congreso, y al ser aprobado, aquí me anotaba el doctor Marulanda, creo que le ahorro la intervención, si tomo con mucha propiedad y con mucha oportunidad, porque acabamos de aprobar lo relacionado con el presupuesto; la ley del plan debe incluir, o es la ley del gasto de inversión, y entonces después la ley de apropiaciones, tiene que estar sometida a esa ley; aquí en el articulado dice algo que es propio: la ley del plan tendrá supremacía sobre las que se expidan para asegurar su cumplimiento, que son las leyes de apropiaciones, o sea la ley de presupuesto; la ley de presupuesto queda supeditada al plan, pero el presupuesto, eso sí considero que lo tiene que seguir haciendo el Ministerio de Hacienda, y no planeación. Una modificación importante que se incluye aquí, dentro de esa independencia dentro de la cual estamos concibiendo la planeación, es la organización de estadística, que hoy se llama "dependa de planeación" para asegurarle su independencia, además porque la estadística es fría, no es política, son datos precisos y matemáticos, y así mismo lo que hoy se llama FONADES, el Fondo de Estudios

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Económicos, el Fondo de Estudios de Desarrollo Económico, esa debe depender de planeación también, para que hagan los estudios pertinentes, y el Consejo tome decisiones. Concebimos que la ley definirá como se organiza la planeación en los departamentos y en los municipios; hay una cosa básica en la cual estamos de acuerdo, que en el articulado que yo propongo la menciono, más específicamente que los doctores Ospina y Rojas, pero que está en la misma línea: la participación ciudadana, por ejemplo en los municipios, tenemos en el organismo de planeación del Consejo de Planeación Municipal, tiene una cosa que la llamamos "sala de ciudadanos" citan a los ciudadanos para que opinen sobre un proyecto que tiene el municipio ¿Quiénes son los ciudadanos? Van en forma organizada, no en forma de turba, sino en una forma organizada, van los gremios, van las organizaciones de trabajo, las Juntas de Acción Comunal, las asociaciones culturales, las asociaciones educativas, van y proponen según el tema que se vaya a tratar, desde luego. Es un escenario para que permanentemente se esté haciendo una consulta popular, en vez de hacer elecciones todos los domingos, que al tercer domingo ya no va la gente, esto es permanente, es la verdadera participación; en el nivel departamental sucede lo mismo, tenemos, la llamamos una audiencia de ciudadanos, pero esto es complementario del proyedto de reforma de Asambleas Departamentales, que propusimos en la Comisión Segunda con el doctor Cornelio Reyes, en la cual las Asambleas Departamentales, se vuelven Asambleas, o perdón, se vuelven Consejos, pero se les puede decir Asambleas, Consejos de Planeación y Administración Departamental, conservando las mismas funciones más otras, porque son muy pocas las funciones de la Asamblea ¿Las otras cuáles son? Las de planeación, y se cambia la integración de esos Consejos o Asambleas, en forma de que la mitad sean electos por voto popular, como se hace hoy en día, y la otra mitad, mediante mecanismos que la ley provea, de representantes de los sectores; entonces la mitad son sectoriales, la mitad son regionales en las Asambleas o Consejos Departamentales. En esta forma se les da verdadera, auténtica participación a los ciudadanos; hoy en día existen los CORPES, que son principios de participación ciudadana, pero ¿Quiénes son los CORPES? Yo participé en un CORPES regional, son los mismos funcionarios, entonces los ciudadanos no participan, las entidades, los gremios no participan; aquí la participación en los últimos treinta años en Colombia ¿Cómo se ha hecho? Pues resulta que los gremios organizados de cierto poder económico, social, político, pues piden una cita donde el Ministro de turno, o el Presidente de la República, lo reciben y dicen las cosas, y a veces les hacen caso, y ¿Cómo hace el pueblo? Y esto no lo digo con ningún sentido demagógico, porque yo soy ajeno a la demagogía; el pueblo se reune en la plaza pública, y termina tirando piedra, y esa es la manera de participar en las decisiones contra el gobierno, o en favor del gobierno, o en favor del sector; aquí estamos

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

proveyendo el mecanismo para que no suceda eso, para que haya una participáción fluída permanente, que haya el escenario, que exista institucionalmente el escenario, donde lleguen los ciudadanos a decir cosas en forma desordenada, en forma orgánica, digámoslo así; esa es pues en esencia la pequeñísima diferencia que hay con la propuesta del doctor Rojas y del doctor Ospina; como digo, creo que no estamos distantes, sino es una cuestión de acercamiento, creo que lo ideal sería hacer un acuerdo, pero para mí lo fundamental es que el organismo de planeación debe ser independiente, guardando ese paralelismo que le dimos al Banco de la República, independiente no quiere decir suelto, pero que pueda opinar con independencia. Por último quiero referirme a tres cosas que dijo el doctor Ospina, referente, ya me referí a la Comisión del Plan del Congreso, que estoy de acuerdo con lo que usted dice; la definición del plan, si esa definición corresponde a esa función de la planeación del díselo futurista, desde luego, de la política, que no tiene que ver necesariamente con el gasto, a la larga tendrá que ver con los ingresos, pero un país que se desarrolla produce más ingresos al Estado, pero a la corta no, a la corta plantea el desarrollo de unas políticas, y la otra que si tiene que ver, con el presupuesto del gasto, que es la política de inversiones dentro de las cuales hablábamos en el presupuesto, cuando hablábamos de la ponencia del presupuesto, tal inversión social que afortunadamente creo que así debió quedar escrita, va a quedar escrita, entonces nunca podrá disminuirse la inversión física que tampoco debe disminuirse y el gasto de funcionamiento, el cual propusimos; yo no he visto el articulado final, de que la manera de controlar el gasto de funcionamiento que está desbordándose todos los años, por lo cual la inversión todos los años es menor que la inversión real; ahora en el presupuesto, no llega al 10% del presupuesto, la real; claro que como nos contaba el municipio, y como se sabe, los maestros, los servicios de salud, los ingenieros, figuran como inversión; eso es un gasto en el caso de salud y maestros, gasto social e inversión social, aceptemos el nombre, es una inversión; por eso proponía yo en el caso del presupuesto, que el presupuesto se diera en tres rubros: gastos de inversión o mejor dicho, inversión física, social y gastos de funcionamiento, para favorecerlos, y hacer que los gastos de funcionamiento no se desborden, entonces se le pone una cortapisa a los gobiernos futuros en el sentido de que el porcentaje de inversión física y social, no podrá disminuirse, con respecto al presupuesto del año anterior; eso es un apretarle el cinturón a los gastos de funcionamiento; creo que con esto explico las diferencias fundamentales, perdón, fundamentales no porque so.. y me gusta la forma del articulado que propone el doctor Cala, pero no comparto el fondo, y creo que las diferencias si son más o menos fundamentales, entonces...yo, voy a comenzar brevemente por señalar qué es lo menos importante, qué es lo que no me gusta de la forma del articulado de los doctores Ospina y

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Rojas. Me parece que hay varios artículos que no deben estar en la parte de planeación, y me voy a referir solamente enumerándolos; el primero, por lo que ya hablamos que está en el tema de propiedad de régimen económico, la mayor parte del décimo, es decir, el segundo inciso del décimo, que está ya recogido en nuestro articulado de la comisión sobre medio ambiente, el artículo once que también se refiere a recursos naturales, y que inclusive nosotros mencionábamos en la ponencia, que no tratábamos ese tema porque consideramos que debe ser parte de la Comisión Segunda, y en todo caso, pues se refiere hasta dónde se le va a dar autonomía en el manejo de recursos naturales a las comunidades indígenas, el artículo catorce que está en otras partes en las ponencias sobre educación, cultura, etc, y el artículo quince que está en las ponencias sobre control fiscal, en las dos ponencias alternativas que hay sobre control fiscal, aparece el tema de control de resultados, y pienso que en otros artículos se pueden unificar algunas cosas para tener un articulado más sintético; entonces como me gusta más la forma de la propuesta del doctor Cala, voy a seguir el orden de la del doctor Cala para hacer los comentarios específicos. El primer artículo, plantea como unos objetivos generales de la planeación, y yo debo decir que a mí en términos generales me parece mejor calificar la planeación como una planeación de carácter participativo y estratégico, como lo señala el doctor Ospina, y tal vez no usaría otros términos, se puede usar el término integral también, pero para caracterizar el proceso de planeación, me parece que los dos términos básicos deben ser el de participativo, o sea que si queremos un proceso de participación en lo cual coinciden los dos proyectos, y estratégico para que se entienda claramente que no queremos los viejos planes que están realmente mandados a recoger, sino un tipo de planes modernos que busquen centrarse sobre los puntos básicos y que tengan un carácter estratégico, o sea que consideren lo que habría que hacer en caso de que se presenten distintas eventualidades, etc. En cuanto al contenido de los planes, me parece que vamos a tener que ponernos de acuerdo de manera más específica en que van a contener esas leyes de plan, porque a mi juicio y tal y como se dijo aquí, una parte fundamental debe ser el plan de inversiones públicas que creo que debe contener no solamente la previsión de los proyectos principales de inversión pública que se harán en los siguientes años, hay que ponerle un plazo a esos planes, deben tener,yo creo, un período mínimo de cuatro años, un plazo mínimo, y deben tener allí calaramente especificados los recursos con los cuales se va a ejecutar el plan, y la aprobación de ese plan de inversiones públicas, a mi modo de ver, para ser consistentes con lo que aprobamos en el presupuesto, debe equivaler a una aprobación de algunas modificaciones tributarias que haya propuesto el gobierno, para incrementar recursos tributarios, o para reducirlos, una autorización al endeudamiento externo o interno que esté proponiendo, para poder ejecutar el plan de

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

inversiones, y creo que vamos a tener que ponernos de acuerdo también en cuál va a ser la relación de ese plan de inversiones públicas frente al presupuesto, yo proponnía la vez anterior cuando discutimos presupuesto, que hubiese algo así como un plan plurianual, creo que es un apropuesta que comparte el doctor Cala, y yo he hablado con el doctor Jesús Pérez, creo que los ponentes del proyecto de presupuesto no se opondrían a esa idea, entonces, el plan de inversiones podría ser no una ley preexistente como lo propone el proyecto de gobierno, sino realmente un plan de inversiones, un presupuesto plurianual, para los principales proyectos que perita, autorice la ejecución de esos proyectos dentro de las cuantías fijadas allí en ese plan original. Me parece que vamos a tener que ponernos de acuerdo también, si en el contenido van a existir otro tipo de facultades legales dadas al gobierno, y de qué carácter, y qué es lo que se va a aprobar, con respecto a las políticas macroeconómicas y sectoriales. El Presidente de la República en varias intervenciones ha señalado, que a su juicio, el plan no puede contener un aprobación de las políticas macroeconómicas, porque esas son políticas que tienen que estarse ajustando en el corto plazo de manera continua, y que no podría a través de este mecanismo, arrebatársele la facultad constitucional que tiene el Presidente para manejar la política económica a corto plazo; a mí, confieso que me ha impresionado el argumento y la vehemencia con que lo ha hecho el Señor Presidente, aunque inicialmente pensaba que la ley del plan podía contener algunas orientaciones generales sobre la política económica, ciertamente habría que tener el cuidado de especificar que si contiene unas orientaciones generales o criterios generales, eso no puede ser en perjuicio de la facultad constitucional que tiene el Presidente para el manejo de la política económica de corto plazo. Pasando al tema donde está la diferencia de fondo entre los dos proyectos, que es el carácter de ese Consejo Nacional de Planeación, yo quisiera hacer el siguiente comentario: a mì personalmente me preocupa un poco que como aquí lo dijeran el doctor Carlos Rodado y Jesús Pérez al final de la sesión del Banco de la República, hubiéramos finalmente aprobado la Constitución de un super poder tan grande ahí, pienso y voté ese articulado, porque creo que lo que salió es algo que se puede manejar, donde hay pues un nivel de coordinación mínima, donde queda claro que no dirige la política monetaria cambiaria y crediticia, el banco, sino que la regula dentro de una coordinación general con la política económica de gobierno, porque finalmente aunque pienso que quedó alguna inflexibilidad para el manejo de la política monetaria y fiscal, los problemas principales que se hubieran podido producir con articulados anteriores, está resuelto con el articulado del gobierno que no permitía la emisión para comprar reservas internacionales u oro, o con el articulado inicial de la ponencia que no permitía la intervención en el mercado secundario para adquirir títulos de gobierno, etc, no quiero repetir pues esa discusión, pero sí

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

me parece que allí podría justificarse un poco esa autonomía, esa independencia en cuanto a la política monetaria, en cuanto al control de la moneda, del manejo de la moneda, ya que no se quiere como alguna vez lo dijo Iván Marulanda, que gobierno alguno pueda darse el lujo de generarle un problema permanente o por muy largo plazo a los gobiernos siguientes, a través de un manejo desorbitado de la moneda; sin embargo, me parece que la situación de la planeación es muy diferente, como lo decía el doctor Mariano Ospina, yo comparto integramente la tesis que él expresaba acá, y que creo que es la que está contenida en la mayoría de los proyector presentados ante la Asamblea Nacional Constituyente, es decir, el proceso de planeación tiene que ser un proceso donde la responsabilidad del proyecto que se presenta ante el Congreso es del gobierno; ahora, que en esa elaboración el gobierno puede permitir participación inclusive con voto a funcionarios públicos del orden territorial, porque sobre todo si estamos trabajando hacia un Estado unitario con autonomía regional, como lo hemos, como se dijo en la Plenaria, en la discusión de principios por parte de casi todos los miembros de la Comisión Segunda, eso parece ser una tendencia clara en al Asamblea; pues es evidente que representantes de las instancias de planeación de las entidades territoriales, deben poder participar en la elaboración del plan, posiblemente a través de un Consejo con voz y con voto, sin que se convierta tampoco eso en simplemente una negociación entre distintas entidades territoriales; yo creo que la entidad central tiene que mantener allí un peso muy grande en esa decisión. Pero definitivamente los que no pueden tener voto son los representantes de las organizaciones privadas, sean gremios de la producción, sean organizaciones de la comunidad, sean organizaciones no gubernamentales, o de la cultura, etc. Ellos deben ...

- (...)

- Sí, con mucho gusto.

- En el proyecto, por si acaso se refiere al proyecto mío, jamás he propuesto eso, o solamente que tal vez no fuí claro, porque como yo no leí el articulado, lo que pasa es que hay unos miembros del Consejo que son hechos en los sectores, pero no son representantes de los

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

sectores, ahí quizás se usó un término equivocado, no son los representantes de los sectores sino que están formados, conocen los sectores, saben la problemática, entonces están autorizados para hablar y para decir cosas, es eso.

- Tal vez ahí hay una confusión entonces en el articulado, porque ahí habla de unos miembros permanentes del Consejo, y después dicen que el Consejo es el que tiene la responsabilidad de elaborar el plan que se presente al Gobierno; entonces, estos miembros que provienen de los sectores productivos o comunitarios, sí tendrían voz y voto, claro que no son representantes en sentido estricto, pero a mí me parece que sería más transparente, una propuesta más transparente como la que tiene el proyecto del doctor Ospina, donde si son representantes claramente de esos sectores, se les escucha, pero no vota, me parece que es mucho más claro, y que para la democracia sería mucho más propicio ese tipo de organización de un Consejo de Planeación, y sería una mezcla de Consejo decisorio y Consejo consultivo, yo inclusive no sería muy amigo de que la Constitución establezca que es un sólo Consejo, podrían ser dos, uno consultivo y uno decisorio; yo sería más partidario de que ese tipo de temas, se le dejen a la ley, que no pongamos aquí en la Constitución el número de miembros, ni a quiénes representa ni de dónde salen, o quién los nombra; pues creo que los miembros que tienen voto deben ser todos nombrados por el Presidente, y algunos de ellos pues vienen de las regiones, representan las entidades territoriales en sus instancias de planeación. Quisiera mencionar dos cosas adicionales: yo estoy de acuerdo con el doctor Cala, en que debemos tener cuidado de no reproducir aquí la mala experiencia de la comisión del plano en el Congreso, creo que la aprobación del Congreso sería mejor que fuera a través de comisiones constitucionales permenentes, si no especiales, y seguramente las de asuntos económicos, por lo menos una primera vuelta y luego que se aprueben las Plenarias de las dos cámaras, de manera que todo el mundo va a participar pero que sea más sencillo el procedimiento en el Congreso. Me parece que es necesario contemplar con claridad el Congreso hasta dónde puede modificar el plan, el proyecto del doctor Ospina y Rojas propone que las modificaciones que se introduzcan, deben volver a tener el visto bueno del Consejo de Planeación, yo pienso que de golpe se podía dejar algo más de libertad al Congreso en materia de inversiones públicas, siempre y cuando se conserven los equilibrios fiscales, o sea que el Congreso pudiera incorporar un programa de inversión pública que no incorpora el gobierno, por ejemplo, pero siempre y cuando o esté reduciendo otros, o esté aumentando los recursos tributarios o si va a ser financiado con recursos de crédito, ahí si es indispensable que el gobierno esté de acuerdo, yo sugeriría que

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

buscáramos la posibilidad eventual de que el Congreso tenga un poco más de iniciativa en esa parte, manteniendo el buen cuidado de que no se vaya a perjudicar el equilibrio fiscal del plan, y en eso comparto totalmente la opinión del doctor Mariano Ospina y de Alvaro Cala; esos son los comentarios principales que yo tendría sobre este tema, sobre los dos proyectos, pienso que el proyecto del doctor Mariano Ospina tiene dos artículos, un artículo adicional que me parece muy valioso, que es llevar a norma constitucional el criterio aprobado en la ley de reforma urbana, de la obligatoriedad de los municipios de tener un plan de desarrollo urbano, sin embargo, me parece que la fórmula como quedó aquí, es un poco rígido; la propia ley de reforma urbana en su modificación, contempló la posibilidad de que los municipios pequeños que no tengan la capacidad de hacer el plan, puedan acudir a las oficinas de planeación departamentales, entonces yo sugeriría mantener esa posibilidad en el texto. Le pido excusas Señor Presidente, porque me pude haber alargado un poco, pero como estamos comentando dos proyectos y no uno solo, se hace un poco más difícil concretarse a los diez minutos. Muchas gracias.

- Entendido doctor Perry. Tiene la palabra el doctor Marulanda, con su intervención, según entiendo, terminamos el debate de este articulado.

- Gracias Señor Presidente. Este tema es de una gran importancia, como todos lo reconocemos, este país no puede seguir sin derroteros improvisando en el camino, sus estrategias, sus políticas, sino que tiene que asentarse en una claridad sobre hacia donde quiere ir y cuál aspira que sea su futuro, eso está dependiendo de este articulado. Yo creo que estamos hablando, a mi juicio, del tema más importante que tenemos sobre la mesa en esta comisión; entonces quiero hacer unos comentarios sobre lo que no han planteado los colegas de la subcomisión en sus dos articulados. Yo creo que en lo que se refiere , digamoslo así, a lo político, no estoy de acuerdo en que plasmemos un sistema de planeación y unos oganismos de planeación autónomos de las realidades políticas que se expresan en el Congreso y en el gobierno. A mí me parece que tenemos que remitir toda esta Constitución a la democracia, a los procesos de la democracia, y muy particularmente a los que se expresan a través de las elecciones; nosotros no podríamos de un lado poner a votar al país para escoger a sus voceros y a sus programas de gobierno, y por otro lado montarles unos sistemas de decisión en la Constitución, marginales a eso procesos electorales. El proceso electoral es vertebral dentro del conjunto de la

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

democracia, y las decisiones económicas y sociales tienen que estar remitidas a ese proceso, entonces a mí me parece que tenemos que conciliar dos cosas: de un lado tenemos por el sistema de autonomías que estamos definiendo a través de la Comisión Segunda de la Constituyente, vamos a llegar a tener unas realidades políticas regionales, donde podría haber alcaldes y gobernadores de muy distintas vertientes políticas; y de otro lado, en el proceso nacional, una realidad política nacional, hay que conciliar entonces de qué manera un gobierno de una estirpe política va a entenderse con las autonomías regionales, en donde podía haber realidades políticas de diferente naturaleza; me parece que eso no está resuelto en los artículos, un sistema digamos de empalme ni de conciliación, o de entendimiento que respete las realidades políticas regionales y la realidad política nacional, pero que permita digamos conciliar, para encontrar un plan nacional tanto que involucre la cuestión regional, como la universal, pues del país sin que haya rompimientos; me parece que ese punto no está claro y yo creo que en esto tendríamos que buscar un entendimiento con los colegas de la Comisión Segunda para ver ellos hasta dónde han avanzado en este tema, para conciliar nuestro articulado con lo que ellos han trabajado en este punto. Yo creo que lo que se ha dicho aquí, lo que dice en estos artículos nos vuelve a colocar ante la necesidad de reflexionar por medio minuto, en la necesidad de establecer sistemas de finanzas públicas flexibles, porque si nosotros en la Constitución, amarramos las finanzas del Estado a una estructura férrea de distribución de recursos, de objetivo en la inversión de esos recursos, ¿para qué la planeación? perde totalmente el sentido de la planeación, entonces que sirva esta discusión para reflexionar, en el sentido de que cuando estemos hablando otra vez del tema de hacienda pública y definiendo sobre ese tema, tenemos que saber que si queremos planeación, hay que flexibilizar los instrumentos del gasto público, los instrumentos de la inversión, los instrumentos tributarios y fiscales en general. A mí me parece que el articulado no lo resuelve un punto muy importante, y es que yo creo que un país tiene que tener un plan de largo plazo, y planes de corto y mediano plazo, y me parece que eso no está bien diferenciado en los articulados. Ese plan de largo plazo, y el doctor Ospina se refería a la discusión, que es una discusión muy vieja, pero a mí si me parece que está resuelta, en el sentido de que un país tiene que tener unos parámetros, unos objetivos finales allá en el horizonte de largo plazo, que no son en detalle instrumentados en el plan, pero el país tiene que saber para dónde va, por ejemplo, el país tiene que saber que por ejemplo, que en veinte años no debe haber problemas de agua potable, no debe haber problemas de lo que hemos denominado aquí necesidades básicas insatisfechas, en los términos en que ese indicador está hoy concebido, por ejemplo, o por ejemplo tiene que tener unas metas en materia espacial, como lo decía ahora el doctor Ospina, vamos a tener

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

la población distribuida en el campo en una proporción determinada y en las ciudades en otra; sobre eso tiene que haber una idea, una noción en el país, o tiene que haber una noción también en materia demográfica, tenemos que decir, hombre, nosotros aspiramos a que dentro de veinte años, tangamos establizada nuestra población desde el punto de vista numérico y tengamos una determinada estructura en materia de edades, ¿no? en fin, yo creo que tiene que haber un punto de referencia a largo plazo, y que tiene que haber unos mecanismos, que no los veo en los artículos, para definir esto, no es repito, una cosa muy sofisticada, pero sí unos grandes rasgos de lo que va a ser el país del futuro; yo pienso que debemos tener entonces un plan general, lo que llamaba el doctor Augusto Espinosa Valderrama en su ponencia del año 79, el plan de estratagia o el plan político que debe ser presentado, mejor dicho, debe ser presentado por primera vez, después de que se defina la Constitución, y revisado cada cinco años, por ejemplo, no es un plan de revisión permanente; esos grandes objetivos deben revisarse cada cierto tiempo, espaciados los años, cada cinco años, seis años, diez años, qué se yo; ahora, hay otro tipo de planes como es el plan de corto y mediano plazo, que es el que si define ya cada gobierno, y cada período de Congreso, para llegar por ejemplo a unas metas de comercio exterior dentro de veinte años en materia de balance de pagos, de exportaciones menores como las denominamos hoy por hoy, y que en un futuro no se va a llamar así, pues hombre, hay unas vertientes políticas que dicen: lo mejor para llegar allá es la libre empresa, y otros que dicen, no, lo mejor para llegar allá es la intervención del Estado en la economía; eso es lo que de decide cada cuatro años en unas elecciones; entonces, despúes de que se produce un resultado electoral, el gobierno que gana, y las mayorías que ganan, presentan un programa al Congreso detallado, de cómo en esos cuatro años, de acuerdo con su filosofía política, creen que el país va más aceleradamente a esa metas de largo plazo; entonces a mí me parece que hay que definir entre esas dos instancias largo plazo y mediano y corto plazo, y establece un mecanismo para la definción de esa propuesta de corto y mediano plazo que debe aprobar el Congreso, advirtiendo como lo decía Guillermo Perry, algo que me parece fundamental: a los Gobiernos no se les puede recortar su capacidad de intervenir en la coyuntura económica, nosotros no podemos remitir la política económica a unos planes que tienen ese aparataje de consultas, de decisiones, de congresos, de instancias sociales, de instancias económicas, regionales, porque podríamos paralizar la economía del país; hay unos instrumentos que tenemos que dejar al resorte del gobierno en materia fiscal, en materia monetaria, cediticia y financiara, en materia cambiaria, porque, en materia comercial, porque de lo contrario se congelaría y se paralizaría...

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

- (...)

- Claro, como no

- También por si hay, sé que hay referencia al articulado posiblemente del doctor Ospina y del mío en particular, y la del doctor Rojas, yo creo que estoy totalmente de acuerdo con ese planteamiento, el gobierno no puede perder dinamismo en sus decisiones, y yo creo que lo que está escrito aquí, no lo obstruye, porque el plan, es aprobado por el Congreso además, el plan hecho por el Consejo de Planeación no obliga al gobierno, pero sí existen la consulatas, y el gobierno, posteriormente a una decisión que tome súbitamente oirá a través de los mecanismos de consulta que dice el pueblo, que dice la gente, que dicen los sectores, y entonces modificará o no modificará según se lo diga su inteligencia en el momento, pero no es un obstáculo, eso quiero aclararlo.

- Sí, me parece muy bien esa aclaración, sin embargo, yo creo que en el articulado tenemos que dejar muy claro eso, porque el plan, el programa de un mediano y corto plazo debe referirse a las materias monetarias, crediticias, cambiarias, comerciales, a todo eso tiene que referirse, pero eso no quiere decir que ese esquema previsto en ese plan, vaya más allá de unos lineamientos generales en esos campos porque hay que dejarle una autonomía al gobierno, y este punto hay que reafirmarlo, porque ese articulado que aprobamos de Banca Central, necesita esa precisión en este campo que estamos tocando, porque le dimos un poder muy grande al Banco Central, como todos queremos que ese...pero puede prestarse de pronto a una mala interpretación de las atribuciones realmente, y de las responsabilidades en materia económica, entonces yo creo que hay que reafirmar la responsabilidad del gobierno y la autonomía del gobierno en cuanto al manejo de la política monetaria, de las políticas macroeconómicas, en la coyuntura del funcionamiento cotidiano de la economía. A mí me parece también que es necesario de todas maneras, está insinuado, está planteado...

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

...Planes plurianuales de inversión, exactamente eso cómo va a funcionar, y al mismo tiempo que dependencia tiene el presupuesto del plan, esto tiene que quedar más claro para que todo esto que estemos hablando aquí, decidiendo sobre materia de planeación no sea teoría, porque si la planeación va por un lado y por otro lado divorciada de la planeación se toman las decisiones en materia de gasto público pues no estamos haciendo nada. El plan tiene razón de ser en la medida en que sea efectivo porque se reproduzca en decisiones de gasto público y de inversión, o en decisiones de gasto público. A mí me parece que tenemos que definir un poco más también en el articulado lo que pudiéramos llamar el aparato de planeación, hay una propuesta en relación con lo del Congreso, que me gusta, que la trae el articulado del doctor Ospina y del doctor Rojas y es que se cree una comisión del plan integrada con miembros de las distintas comisiones permanentes del Congreso. Eso me parece sano porque hay una interdisciplina y hay un mecanismo expedito para que sí realmente se organice esa comisión, porque lo que ha pasado con la comisión tal como está concebida en la reforma del 68 es que no fue viable desde el punto de vista político, esto le da viabilidad a esa comisión y le da una participación interdisciplinaria muy interesante. Yo diría que me inclino por esa idea, sin embargo nos queda pendiente cómo van a intervenir ahí los sectores sociales y los sectores..., o mejor dicho, la cuestión sectorial de la economía, ya no la social sino la sectorial en materia de producción, la industria, el comercio, en fin. Yo no veo claro ese sistema en los articulados, claro que me parece que hay que remitir a la ley esas definiciones, sin embargo debe haber unos pérfiles más claros en la Constitución que orienten esa legislación. Yo creo que deben darse también unas pautas generales, también remitidas a la ley, que nos determinen unos esquemas de planeación más o menos homogéneos para las regiones, para que sean por lo menos, digamos, comparables o para que sean compatibilizables o para que sea posible hacer la armonía de esos desarrollos regionales con un plan nacional de desarrollo, porque si vamos a hablar idiomas distintos, si las regiones autónomamente entienden sus bosquejos de plan, o sus proyectos de plan o sus planes de una manera metodológica distinta y de una manera conceptual distinta, después no va a ser posible entender todo ese montón de idiomas y armonizarlos en un plan nacional. Entonces yo si creo que debe haber, holgado sí pero de todas maneras, un sistema para armonizar o para homogenizar el idioma de esos planes, y que si bien eso lo tiene que determinar la ley aquí debe haber unas pautas generales sobre esa materia. Yo creo Señor Presidente, para terminar, que podríamos optar por el mismo sistema que se ha utilizado en otros casos, de ir a una subcomisión para que podamos como discutir ya más en detalle todas estas inquietudes y poder traer acá ya un proyecto de articulado de consenso, y sugeriría adicionalmente que como lo hemos hecho con muy buen éxito en otros

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

casos, invitemos a las personas del gobierno que puedan ilustrar esa discusión de la subcomisión, de tal manera que podamos traer un consenso más maduro acá a la Plenaria Muchas gracias Señor Presidente.

- Tiene la palabra el doctor Jesús Pérez González Rubio.

- Muchas gracias Señor Presidente, yo aspiro a ser muy breve, simplemente quisiera llamar la atención sobre la autoridad del Estado, por un lado, y el problema de la concertación, de otro lado. En este proyecto se le da, en el proyecto, en los dos proyectos se le da al Presidente de la República la función de presentar al Congreso, para su aprobación, el proyecto del plan. Si interpreto bien la iniciativa del doctor Alvaro Cala, él no pretende que lo que salga del Consejo Nacional de Planeación, como proyecto de plan, necesariamente deba ser el proyecto que del Presidente de la República deposite en la Secretaría de la Cámara correspondiente, por el contrario me parece que el proyecto del doctor Germán Rojas y del doctor Mariano Ospina, si preve eso, en esos términos, a menos que la redacción no corresponda al pensamiento de ellos. El artículo sexto, de su proyecto, página siete dice: el Presidente de la República presentará al órgano legislativo el Plan Nacional acordado con el Consejo Nacional de Planeación. Es decir, el plan que le organicen al Presidente en el Consejo Nacional de Planeación, él estaría obligado, si mi interpretación de los términos del artículo sexto es correcto, a presentarlo ante el Congreso. A mí me parece que eso sería la declinación por norma constitucional de una responsabilidad del Presidente de la República, y a mí me parece que aquí ya estamos en un tema político de gran calado.

- Una interpelación, Honorable Delegatario.

- Desde luego señor...

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

- Señor Presidente, con su venía. No he interpelado porque considero derecho de los colegas hacer sus exposiciones sin interrupciones, en este caso lo hago porque pienso que quizá podemos aclarar esa situación con una explicación muy sencilla. Doctor Pérez, aquí dice, textualmente, el Presidente de la República presentará al órgano legislativo el plan nacional acordado con el Consejo Bien distinto sería si dijera acordado por el Consejo Pienso yo que esa diferencia de dos palabras, acordado con, o aprobado por, podría ayudar a aclarar sus dudas en ese punto.

- Muchas gracias, doctor Ospina. Decía que debe ser función del Presidente de la República presentar el proyecto de plan que el elegido popularmente con la responsabilidad que le corresponde quiera presentar, sin necesidad de acordarse para ello absolutamente con nadie, aquí estamos en presencia de lo que son, no solo las atribuciones del Presidente sino lo que son las funciones y la naturaleza del Estado. Estamos hablando del imperio del Estado, de la soberanía del Estado, que ejerce frente a la sociedad, frente al sector privado; no se le puede pedir al Presidente de la República que tenga que acordarse con una institución integrada, en mayor o en menor medida, por personas del sector público, para ejercer la función constitucional de dirigir la política económica del país, o crear el marco de acción del Estado a través de un plan de desarrollo La concertación es para oír a las distintas fuerzas económicas y sociales, pero no para que el Estado decline o ponga en manos de las fuerzas económicas y sociales o autoridad, y el Estado no pueda tomar la decisión final, y el Estado en este caso concreto y respecto de la iniciativa es el Presidente de la República, y luego respecto de la aprobación o decisión de ese proyecto es el Congreso de la República, aquí sí estamos en un debate muy de fondo Señor Presidente, y es el de que no creemos que a pretexto de la concertación se atente contra la autoridad del Estado que representa en última instancia el interés general y el bien común, somos partidarios y así lo hemos demostrado en documentos que están a la consideración de esta Asamblea de la más amplia de las concertaciones, pero no somos partidarios de que en nombre de la concertación el Estado decline su autoridad o la comprometa. Es la razón por la cual no podemos estar de acuerdo con el artículo sexto en cuanto dice que el Presidente de la República presentará al órgano legislativo el plan nacional acordado con el Consejo Nacional de Planeación, después de una negociación no, necesitamos que el Presidente de la República y el Estado oiga a todas las fuerzas, discuta con ellas, se haga el debate ante la opinión pública, y por eso es el escenario para el plan de desarrollo de la administración de justicia porque ese es un tema que como ninguno otro más alla de las

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

carreteras, en mi opinión, más alla de muchas otras cosas de carácter material interesa a la comunidad porque es el centro del Estado. La seguridad y la administración de justicia que están a cargo de los jueces que son quienes dicen en el derecho, y ese es un debate que hay que hacer siempre en presencia del país, para que después el país no se sorprenda m del buen éxito que tiene como comunidad integrada, ni la desgracia de ser una sociedad en la cual no hay justicia como en la presente. Entonces, Señor Presidente, estamos en un debate de mucho fondo, hasta dónde llega la concertación y dónde comienza la autoridad y la responsabilidad del Estado, y en el caso de la iniciativa del Presidente de la República. Quisiera muy rápidamente llamar la atención sobre otros puntos; yo creo que este país necesita grandes objetivos, objetivos de largo alcance y me parece, que en ambos proyectos la palabra objetivo, desde mi perspectiva brilla por su ausencia y yo creo que no es una decisión deliberada, porque evidentemente parecería natural que el plan de desarrollo tenga objetivos cualitativos serán ellos en algunos casos, cuantitativos lo serán en otros, y entonces yo quisiera dejar allí a la consideración de la comisión ese tema de los objetivos del plan general de desarrollo. Otro punto que quisiera dejar a la consideración es el, quizás un mayor énfasis en el tema de las prioridades que sí está puesto varias veces en el proyecto del doctor Alvaro Cala; y que yo a ese punto me parece que le doy tanta importancia como él, pero en cuanto las prioridades no veo destacado el punto en el proyecto de los doctores Germán Rojas y Mariano Ospina Hernández; también creo que no se trata de un debate sino de algo que quizás no hay objeciónes en destacar de esa manera, porque cuando hay tantas necesidades, Señor Presidente, en este país, no sé, podemos seguir sin el debate de las prioridades, construyendo metros y construyendo teatros con dineros que quizás podrían ser mejor utilizados, con un criterio social. No porque no se requieran sino porque en la situación colombiana se requiere un orden de prioridades en el gasto público y en la planeación. Finalmente, para no extenderme, contrariamente a lo que era mi intención, quisiera llamar la atención sobre otras cosas, dos cosas adicionales que tienen que ver con el Congreso. Una, la de que los Congresistas no pueden participar como cualquier otro funcionario del Estado en el Consejo de Planeación que se nos propone, porque a ellos les va a tocar después decidir en el seno del Congreso; por eso los Constituyentes del año 68 tuvieron un buen cuidado de decir que ellos iban como observadores; esas no son decisiones hechas de manera improvisada sino que eso tiene una razón de ser, y en cuanto a la comisión o comisiones que van a estudiar el plan. El proyecto del doctor Alvaro Cala no trae una específica comisión para ello; y me parece un gran acierto, lo digo aunque en mi proyecto yo traigo que sea la comisión del plan inspirado en lo que ya existía en el año 68. Pero he oído reflexiones sobre ese punto que me han hecho inclinar mi decisión en otro sentido, para que el

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Congreso pueda realmente aprobar el plan de desasarrollo con el estudio, la profundización que requiere un tema de tal naturaleza lleno de cifras, de proyecciones, de variables que se entrecruzan; es necesario que, todo el Congreso se aplique a ese estudio y no lo puede hacer sino distribuyendole a cada comisión de las ocho o nueve, no se cuantas, que tiene el Congreso o cada una de sus cámaras, digo se le distribuya la parte que le corresponda, de tal suerte que sea posible un debate en profundidad sobre cada tema y así el proyecto de plan sea un instrumento que polarice respecto de los problemas nacionales, el espectro político de la Nación y se pueda estudiar a fondo, porque de pronto una sola comisión, por muy prestante y muy numerosa, muy inteligente no va a tener el tiempo. Ese es el problema del centralismo, uno de los problemas del centralismo, el de que no les alcanza el tiempo y cosas que merecen ser estudiadas a fondo ni siquiera son estudiadas, es la razón por la cual pienso que en materia de comisión que estudia el plan lo mejor es dejar abierta la posibilidad de que dependiendo de la materia de que se trate, puedan las distintas comisiones ocuparse de su estudio y desde luego, posteriormente el Congreso en pleno. Muchas gracias Señor Presidente, le quiero desafortunadamente pedir excusas a mis colegas que van a hacer uso de la palabra o van a comentar, el seguir comentando este articulado por tener la imperiosa necesidad de retirarme, por lo cual pido excusas de antemano. Muchas gracias.

- Tranquilo doctor Pérez porque ya nos retiramos todos, me parece

- Perdón Presidente, no suspender acá la discusión de..., que yo creo que es un tema muy importante, algunos queríamos intervenir pero ya a esta hora, y seguramente los que no pudieron asistir hoy, que es un tema fundamental.

- Pensaba proponer, doctor Yepes, que la comisión continúa trabajando sobre el tema inconcluso mañana a las ocho de la mañana, mañana a las ocho de la mañana porque de lo contrario nos va a suceder lo de hoy y en este momento tenemos un atraso de cinco días, que para cualquier efecto es gravísimo, cinco días del último calendario que apenas se hizo hace cinco días.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

- (...)

- Estamos convocados para Plenaria a las tres de la tarde, si mal no estoy , entonces la única solución es mañana a las ocho de la mañana para continuar el debate Se levanta la sesión.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.